

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de las personas ganadoras del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; posteriormente, el 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, se aprobaron reformas y adiciones al Estatuto en cumplimiento de la sentencia SG-JLI-6/2020 dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo INE/CG691/2020.
- II. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1571/2021, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para el ascenso y certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- III. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral (Consejo General) aprobó la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 2 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el

Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el órgano enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- V.** El 1 de septiembre de 2022, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.
- VI.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), que modificó la denominación del cargo de Técnica/o de Órgano Desconcentrado para referirlo como Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado. En el mismo sentido, el 10 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE252/2025 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización al Catálogo, con motivo de la incorporación de los siguientes cargos y puestos: Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas, Asistencia Técnica de Asuntos Indígenas y Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación. De igual manera, el 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo con motivo de la actualización de la nueva estructura de niveles, de cinco cargos y puestos del Servicio en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- VII.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior.

- VIII.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de consejerías electorales en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre los que se encuentra este Instituto Electoral.
- IX.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento).
- X.** El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente.

En el caso de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026. Por lo que respecta a la Comisión de Seguimiento, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XI.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.

- XII.** El 23 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/02/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó la ratificación de su Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2025, en el que se consideró al Certamen Interno como una de las vías de movilidad dentro de la carrera del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral.
- XIII.** El 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA103/25, la Junta Administrativa, aprobó modificaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instrumento de observación general para el personal y requisito para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XIV.** El 14 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA110-25, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XV.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/18/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, entre ellos el Programa Institucional de Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2026; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

- XVII.** El 22 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/23/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó su Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2026, en el que se consideró la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral para la ocupación de plazas vacantes.
- XVIII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral el Plan de Trabajo para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XX.** El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos la Consejera Presidenta, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento, Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del INE la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la invitación al Certamen.
- XXI.** El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

- XXII.** El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA005-26, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIII.** El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XXIV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXV.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA012-26, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXVI.** En la misma fecha, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En la solicitud presentada al INE se dio cuenta que al momento de la elaboración del Plan de Trabajo para llevar a cabo el Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se contaba con la existencia de 19 vacantes en la plantilla del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos siguientes:

Cargo/Puesto	Adscripción	Vacantes
Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral I.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral II.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 14.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 16.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 20.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 21.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 23.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 25.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 3.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 26.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 30.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 32.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 9.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 12.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 21.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 7.	1
<b>Total</b>		<b>19</b>

- XXVII.** El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo INE/CG49/2026 por el cual se aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVIII.** El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento, designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXX.** El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- XXXI.** El 23 de abril de 2026, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/20/2026, la Comisión de Seguimiento conoció y aprobó, a solicitud de ambos comités dictaminadores, proponer a este Consejo General el presente Anteproyecto de Acuerdo, así como los dictámenes que forman parte integral del mismo.

**Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevé la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro

nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

4. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE.
6. Que conforme al artículo 205, numeral 1 de la Ley General, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

7. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por lo establecido en dicho artículo. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral, está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

**15.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional que deban someterse al Consejo General.

**16.** Que el artículo 8, fracción II del Estatuto, establece que el Certamen interno para el ascenso es el procedimiento a través del cual las y los miembros titulares del Servicio compiten para acceder a un nivel superior en la estructura.

En ese sentido, el Certamen Interno se contempla como el movimiento de ascenso, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

**17.** Que de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero

del presente Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

- 18.** Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.
- 19.** Que el artículo 420 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura.
- 20.** Que el artículo 421 del Estatuto, establece que cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el INE.

Las diferentes etapas del certamen deberán ser dictaminadas por la DESPEN de forma previa a su implementación y aprobadas por la Comisión del Servicio.
- 21.** Que en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral, así como en los Programas Anuales de Trabajo 2025 y 2026, aprobados por la Comisión de Seguimiento, se previó para el ejercicio 2026 la implementación del mecanismo ascenso a través del Certamen Interno.
- 22.** Que el artículo 3 de los Lineamientos, refiere que en el procedimiento de Certamen Interno queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado

civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 23.** Que el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán promover, a través del Certamen Interno, la igualdad de oportunidades y de trato para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que participe en el procedimiento, con base en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que dichos organismos tengan vigentes en la materia.

En ese sentido, durante la implementación del Certamen Interno y de manera adicional, el Instituto Electoral atenderá también lo dispuesto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral prevista en el Acuerdo IECM-JA013-25.

- 24.** Que el artículo 8 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes inscritas en el Certamen Interno deberán cumplir en todo momento con los requisitos para ascender a través de esta vía, así como con lo previsto en la Invitación al Certamen Interno respectiva. De no ser así, los resultados obtenidos por dichas personas aspirantes serán nulos y serán descartadas.

Las personas aspirantes deberán cumplir con el perfil y la experiencia profesional, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio respecto al cargo por el que participan en el Certamen Interno.

- 25.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, refiere que será responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular, así como cualquier otra información necesaria para su participación en el Certamen Interno. Una vez que las personas aspirantes registren la información solicitada, no podrán modificar sus datos.

- 26.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes tendrán derecho a participar únicamente por un cargo vacante y no por una adscripción específica.
- 27.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, refiere que las invitaciones al Certamen Interno podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine el Órgano Superior de Dirección, con base en las acciones afirmativas que se establezcan para reducir brechas de género, sin excluir la participación de personas no binarias conforme a criterios de inclusión, en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.
- 28.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que la Comisión de Seguimiento presentará al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, la propuesta de Invitación al Certamen Interno que incluirá las plazas de los cargos susceptibles de someter a dicho procedimiento, en función del número de vacantes aprobado por este Consejo General, entre otros.
- 29.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que cada Invitación al Certamen Interno, permitirá llevar a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:
- Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno.
  - Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo.
  - Verificación del cumplimiento de requisitos.
  - Acreditación de méritos.
  - Aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión de Seguimiento.
  - Entrevistas.

- Valoración y dictamen.
- Designación de personas ganadoras.

**30.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que cualquier situación no prevista en los Lineamientos será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

**31.** Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, por conducto de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, y por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, solicitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la aprobación para implementar el Certamen Interno.

Una vez recibida la solicitud, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la turnará a la DESPEN para su revisión y dictamen.

**32.** Que el artículo 21 de los Lineamientos refiere que la solicitud del OPLE para realizar el Certamen Interno deberá acreditar su capacidad técnica, operativa y presupuestal, mediante un Plan de trabajo que deberá contener lo siguiente:

- Los períodos de ejecución y las actividades por desarrollar en cada una de las etapas de la Invitación al Certamen Interno;
- El número total de vacantes por cargo del Servicio que al momento de la solicitud se encuentren disponibles, así como el número de vacantes que se sujetarán al Certamen Interno;
- La definición de los niveles y requisitos del personal titular que podrá acceder, por la vía del Certamen Interno, a los cargos de nivel superior conforme a la estructura jerárquica de su Servicio y a su tabla de equivalencias;

- Las áreas del OPLE que coadyuvarán con el órgano de enlace en la organización y ejecución del Certamen Interno;
- La modalidad de Invitación al Certamen Interno, con base en las acciones afirmativas que, en su caso, deberá implementar para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, en observancia al principio rector de la paridad de género;
- El número de instrumentos de evaluación que utilizará para los cargos sujetos a Certamen Interno, así como la o las instituciones que tiene previsto contratar para su diseño y aplicación, conforme a los criterios y estándares de calidad que se determinen en la Guía técnica que apruebe la Comisión del Servicio a propuesta de la DESPEN;
- La integración del Comité Dictaminador, en términos de lo previsto por los Lineamientos;
- El o las áreas competentes para tramitar, sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno.

**33.** Que el artículo 22 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN revisará y analizará la solicitud junto con el Plan de trabajo para el Certamen Interno y, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su recepción, elaborará el dictamen de procedencia con base en los Lineamientos.

En caso de que la DESPEN identifique la falta de información, inconsistencias u omisiones en el Plan de trabajo para el Certamen Interno o en la documentación que acompaña la solicitud, requerirá al órgano de enlace del OPLE, con el conocimiento de la Comisión de Seguimiento, para que las subsane en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio correspondiente. De no atenderse el requerimiento, se tendrá por no

presentada la solicitud, misma que se notificará mediante oficio debidamente fundado y motivado.

- 34.** Que el artículo 23 de los Lineamientos, refiere que la Comisión del Servicio presentará al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de procedencia elaborado por la DESPEN para que el OPLE se encargue de organizar y ejecutar su Certamen Interno.

En caso de que el dictamen de procedencia sea aprobado por el Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará la determinación a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del OPLE solicitante.

- 35.** Que el artículo 24 de los Lineamientos, refiere que los OPLE que cuenten con la autorización del Consejo General para implementar un Certamen Interno, serán los encargados de su organización y ejecución, por conducto de su órgano de enlace, con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento. Para tal efecto, podrán apoyarse en sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno respectiva.

- 36.** Que el artículo 26 de los Lineamientos, refiere que la realización del Certamen Interno se llevará a cabo en los periodos determinados en el Plan de trabajo respectivo. El Certamen Interno no podrá tener verificativo en los siguientes supuestos:

- Durante el desarrollo de un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa vía;
- Cuando existan listas de reserva vigentes para los cargos o puestos a ocupar por la vía de ingreso por Concurso Público; y

- Cuando esté en curso en el OPLE un proceso de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada que comprenda los cargos o puestos a ocupar por esa vía.

**37.** Que el artículo 27 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección aprobará, a propuesta de la Comisión del Seguimiento, las plazas de los cargos que se someterán a Certamen Interno, las cuales se definirán con base en el número de vacantes y el grado de especialización, así como su perfil y nivel.

**38.** Que el artículo 28 de los Lineamientos, refiere que, en la realización del Certamen Interno, el OPLE deberá garantizar que existan las condiciones necesarias para que su desarrollo se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realicen con perspectiva de género.

Durante el desarrollo del Certamen Interno, el OPLE deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

**39.** Que el artículo 34 de los Lineamientos, establece el ámbito de competencia del Consejo General del OPLE, en los siguientes términos:

- Aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento;
- Aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal;
- Aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función

del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;

- Aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno;
- Aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada;
- Declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos, y
- Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

**40.** Que en el artículo 35 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia de la Comisión de Seguimiento, misma que contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE;
- Proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;

- Proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno;
- Designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno;
- Determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo.
- Conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección;
- Proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso;
- Conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los presentes Lineamientos, y
- Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

**41.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracción IV de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer la modalidad del Certamen interno con base en acciones afirmativas.

En lo que respecta a la aplicación de acciones afirmativas, este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que, a efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo, se destinarán las plazas del Certamen Interno en mayor número para mujeres, conforme a lo siguiente:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes incluidas en la Invitación	Número de plazas para Mujeres	Número de plazas para Hombres*
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3	2	1
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4	4	0
<b>Total</b>			<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

\*En su caso, inclusión de persona no binaria.

- 42.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, refiere que a través del Certamen Interno se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

El Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, determinará si por la vía de Certamen Interno procede la ocupación de cargos que tengan de una a tres plazas como máximo.

Para la ocupación de plazas vacantes a través de Certamen Interno deberán considerarse, en su caso, las acciones afirmativas que resulten conducentes, a fin de acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio en el sistema de los OPLE.

Al respecto, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, aprobó que a través del Certamen Interno se ocuparan, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes para los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, en los términos siguientes:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	Dirección Distrital	4
<b>Total</b>			<b>7</b>

Por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

- 43.** Que el artículo 40 de los Lineamientos, refiere que la tabla de equivalencias será aprobada por el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. En caso de una modificación al Catálogo, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, aprobará las actualizaciones a la tabla de equivalencias respectiva. En ambos casos, previo conocimiento y opinión de la DESPEN.

En ese sentido, con base en la estructura de niveles del Servicio considerada en la Tabla de Equivalencias aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Consejo General, en cumplimiento al artículo 35, fracción III de los Lineamientos, en su Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que con el propósito de fomentar una participación más amplia de las personas funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional con trayectorias, experiencias, méritos y conocimientos diversos que fortalezcan el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales, podrá participar, por la vía de Certamen Interno, el personal titular del Servicio adscrito a este Instituto Electoral, hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender en los términos siguientes:

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel (Columna B)	Dos niveles (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana  <b>Nivel 3</b>	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE <b>Nivel 4</b>	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos)  <b>Nivel 5</b>
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE  <b>Nivel 4</b>	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) <b>Nivel 5</b>	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado) <b>Nivel 6</b>

44. Que el artículo 41 de los Lineamientos refiere que, para cada Certamen Interno, la Comisión de Seguimiento designará un Comité Dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE y la del área correspondiente al cargo del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión de Seguimiento.

Para realizar su función, el Comité Dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio del OPLE cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con el propósito de obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo sujeto a Certamen Interno.

45. Que el artículo 47 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno iniciará con la publicación en la página de Intranet o, en su caso, de Internet del OPLE correspondiente, de la Invitación al Certamen Interno respectiva. El órgano de enlace dará a conocer la Invitación al Certamen Interno al personal del OPLE, a través de los medios electrónicos institucionales y los demás que se consideren

convenientes, para propiciar la participación del personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos.

**46.** Que el artículo 48 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno contendrá los siguientes elementos:

- Las vacantes que se someterán a Certamen Interno, indicando el nombre de los cargos, número de vacantes, nivel, percepciones y adscripción de cada plaza;
- El nivel del cargo o puesto que debe cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso, el cual deberá estar ubicado en la tabla de equivalencias, en uno o dos niveles inferiores, según lo determine el Órgano Superior de Dirección;
- Los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, el perfil y las competencias del cargo conforme al Catálogo del Servicio;
- La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Certamen Interno;
- Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, tomando en consideración el principio rector de la paridad de género;
- La prohibición de solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para participar en el Certamen Interno;
- El tipo de instrumento de evaluación que deberá presentar el personal del Servicio aspirante, conforme al cargo sujeto a Certamen Interno;
- Las modalidades de aplicación de los instrumentos de evaluación;

- Las ponderaciones que tendrá la valoración de méritos, el instrumento de evaluación y las entrevistas;
- Los criterios de desempate, los cuales deberán aplicarse con perspectiva de género.
- El procedimiento para las designaciones;
- Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar al OPLE la resolución de dudas respecto de la Invitación al Certamen Interno, que incluye números telefónicos y correo electrónico institucional;
- Los medios electrónicos mediante los cuales el OPLE realizará las notificaciones a las personas aspirantes, y
- Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno.

**47.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno estará dirigida exclusivamente al personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto, el Catálogo y los Lineamientos, y que esté interesado en participar en dicho procedimiento para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.

**48.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que el personal titular del Servicio podrá registrarse y participar en un Certamen Interno siempre y cuando cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, el Catálogo y los Lineamientos, y se trate de plazas de cargos o puestos contemplados en la tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, según lo determine el Órgano Superior de Dirección.

Cuando el Órgano Superior de Dirección lo instruya, el órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio a través de los medios que corresponda, los cargos que se someterán a un certamen interno, indicando los plazos para la inscripción y los requisitos a cubrir.

- 49.** Que el artículo 51 de los Lineamientos, refiere que en el Certamen Interno podrá participar el personal titular del Servicio adscrito en hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender, conforme a la tabla de equivalencias que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, independientemente del rango que posean, que estén al corriente con el programa de formación, en el mecanismo de capacitación y hayan obtenido en la evaluación del desempeño trianual más reciente una calificación igual o superior a la requerida para el cargo en cuestión.
- 50.** Que el artículo 53 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio podrá participar por un cargo de hasta un máximo de dos niveles superiores al cargo o puesto que ocupa, conforme a la Invitación al Certamen Interno. El órgano de enlace tomará como improcedente el registro de quienes no se ajusten a este requisito.
- 51.** Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que en los casos de empate se observarán los siguientes criterios para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final, conforme a lo siguiente:
- Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
  - Mayor calificación en la entrevista;
  - Mejor resultado en la acreditación de méritos;
  - Mayor grado académico, y
  - Mayor antigüedad en el Servicio.
- 52.** Que el artículo 84 de los Lineamientos, establecen que, con base en los listados de resultados finales, el Órgano de enlace elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno, aplicando las

acciones afirmativas en los cargos que establezca la Invitación al Certamen Interno, y los remitirá al Comité Dictaminador.

**53.** Que el artículo 85 de los Lineamientos, señala que los dictámenes deberán fundamentar y motivar la propuesta de designación de ascenso, y deberán contener:

- La fecha de elaboración;
- El cargo o puesto y la adscripción actual de la persona titular del Servicio;
- El fundamento jurídico aplicable para la propuesta de ascenso;
- El perfil de la persona titular del Servicio propuesto para ascender;
- La trayectoria del personal del Servicio, puntualizando los datos referentes a: fecha de ingreso al Servicio y/o permanencia;
- La fecha de obtención de la titularidad, rango, incentivos y promedio obtenido en las evaluaciones del desempeño, del programa de formación y del mecanismo de capacitación;
- La experiencia del personal del Servicio en procesos electorales locales y de participación ciudadana en los que intervenga el OPLE;
- Los cargos o puestos en los que se ha desempeñado el personal del Servicio;
- En su caso, las sanciones que haya tenido el personal del Servicio durante el ejercicio de sus actividades laborales, y
- El señalamiento de que la propuesta de ascenso se realiza conforme a la tabla de equivalencias.

- 54.** Que el artículo 87 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso.
- 55.** Que el artículo 88 de los Lineamientos, refiere que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- 56.** Que el artículo 89 de los Lineamientos, refiere que las propuestas de designación de personas ganadoras que elabore el Comité Dictaminador, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se presentarán al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todos los recursos de inconformidad que se hayan presentado en contra de los resultados finales del Certamen Interno, de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo Tercero, de los Lineamientos.
- 57.** Que el artículo 90 de los Lineamientos, refiere que la persona aspirante que resulte designada en una plaza del Servicio deberá permanecer al menos un ciclo trianual en dicha plaza, antes de poder ocupar un cargo o puesto a través de otro Certamen Interno o Concurso Público del sistema OPLE o INE.
- 58.** Que el artículo 91 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por el Órgano Superior de Dirección, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;

- Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Invitación al Certamen Interno respectiva y;
- Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el instrumento de evaluación la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 68, fracción I, de los Lineamientos.

**59.** Que el artículo 92 de los Lineamientos, refiere que la revisión tiene por objeto subsanar alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas previstas en la Invitación al Certamen Interno respectiva y estará a cargo de los OPLE. Las personas aspirantes podrán solicitarla por escrito respecto de:

- La negativa de registro y obtención del folio que les permita participar en el Certamen Interno;
- Los resultados del cumplimiento de requisitos, y
- La calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.

La solicitud de revisión deberá dirigirse al órgano de enlace del OPLE que implementó el Certamen Interno, y realizarla dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación o bien, se le notifique la determinación que considere le causa perjuicio, y deberá contener por lo menos:

- Nombre y firma autógrafa de la persona aspirante. El personal del OPLE podrá utilizar su firma electrónica en caso de que su envío sea por correo electrónico;
- En su caso, incluir el folio de participación generado en el momento de su registro e inscripción en el Certamen Interno;

- Domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones; especificar el correo electrónico que hayan registrado para recibir las comunicaciones e información relativas al Certamen Interno, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante, y en su caso, ser notificada;
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos y razones que originan la revisión; y
- En su caso, aportar los documentos e información necesaria relacionada con la causal que origina la revisión que solicita.

La solicitud de revisión no suspenderá el desarrollo de las etapas del Certamen Interno conforme a la Invitación al Certamen Interno.

En caso de error u omisión comprobable y no atribuible a la persona aspirante, el Órgano de enlace implementará las acciones necesarias para subsanarlos, tomando en consideración el desarrollo de las etapas del Certamen Interno y la posibilidad material de su reparación.

- 60.** Que el artículo 95 de los Lineamientos, refiere que el recurso de inconformidad es el medio que tienen las personas aspirantes para impugnar los resultados finales del Certamen Interno. La recepción y trámite estará a cargo del Órgano de enlace; y su instrucción y proyecto de resolución a cargo del área jurídica o el área que determine el OPLE.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, deberá presentarse por escrito ante el OPLE y deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

- Nombre y firma autógrafa, o bien firma electrónica de la parte recurrente;

- El folio de participación generado en el momento de su inscripción en el Certamen Interno;
- El domicilio, personas autorizadas y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante;
- El acto específico que se controvierte;
- La narración clara y expresa de los hechos en que se basa la inconformidad, así como los conceptos de agravio que le causa el acto controvertido;
- Las pruebas que acrediten los hechos motivo de agravio; y
- Señalar, en su caso, la existencia o no, de terceros interesados.

**61.** Que con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos y en la Invitación, el Órgano de Enlace llevó a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las siguientes etapas del Certamen Interno:

- I. Emisión y difusión de la invitación;
- II. Registro e inscripción de personas aspirantes;
- III. Verificación del cumplimiento de requisitos;
- IV. Acreditación de méritos;
- V. Aplicación del instrumento de evaluación;
- VI. Entrevistas;
- VII. Valoración y dictamen, y
- VIII. Designación de personas ganadoras.

**62.** De conformidad con los artículos 15, fracción I, y 47 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado A de la Invitación; la primera etapa de emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno se llevó a cabo los días 16 y

17 de febrero de 2026 a través de la Intranet Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín “Ya lo Sabías” y el correo electrónico institucional “ADMIN-IECM”.

Además, el 16 de febrero de 2026, a través del correo electrónico institucional, el Órgano de Enlace envió 38 invitaciones personalizadas a igual número de personas funcionarias del Servicio que contaba con Titularidad y se ubicaban en uno o dos niveles inferiores al de los cargos sujetos a Certamen Interno.

- 63.** Que de acuerdo con los artículos 15, fracción II, y 50 de los Lineamientos, y conforme a lo dispuesto en la Base IV, apartado B de la Invitación, la segunda etapa de registro e inscripción de personas aspirantes se llevó a cabo del 17 de febrero de 2026 a las 9:00 horas al 19 de febrero de 2026 a las 18:00 horas. Para ello, el Órgano de enlace habilitó en la RIE la liga electrónica (<http://145.0.40.240/wordpress/spen/>), para el Certamen Interno, donde se llevó a cabo el registro de las personas que recibieron la invitación personalizada y decidieron participar en el mismo.

De esta manera, de las 38 personas aspirantes invitadas al Certamen Interno, 23 se inscribieron y registraron, en los términos siguientes:

Cargo	Mujeres	Hombres	Total general
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	8	0	8
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	9	6	15
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>23</b>

- 64.** Que conforme a lo previsto por los artículos 15, fracción III, 56, 57 y 58 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado C de la Invitación, los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace verificó que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, en los Lineamientos y en la Invitación respectiva.

La verificación comprendió, entre otros aspectos, la revisión de la titularidad; estar al corriente en el Programa de Formación y en el mecanismo de capacitación; haber obtenido en la evaluación del desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00; tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio; ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira y suscribir; y enviar al Órgano de Enlace, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, debidamente firmado electrónica o autógrafamente.

Como resultado de esta etapa y, derivado de la verificación realizada de las 23 personas aspirantes registradas, dos personas aspirantes no cumplieron con los requisitos conforme a los datos que se describen a continuación:

Folio	Cargo	Requisito no acreditado
SISAC/012/2026	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	No cumple con el requisito consistente en estar al corriente en el Programa de Formación, previsto en la Base III, numeral 1, inciso b) de la Invitación.
SISAC/017/2026	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	No cumple con el requisito relativo a ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores, previsto en la Base III, numeral 1, inciso f), de la Invitación

El 23 de febrero de 2026, mediante oficios IECM/SA/0409/2026 e IECM/SA/0411/2026, el Órgano de Enlace notificó respectivamente a las personas aspirantes que, conforme a lo establecido en la Invitación y la normativa referida, no era procedente continuar en las siguientes etapas del Certamen Interno.

En la misma fecha, el Órgano de enlace publicó en la RIE la lista con los folios de las 21 personas aspirantes que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos y que pasaron a la etapa de acreditación de méritos, conforme a los siguientes datos:

Cargo	Género	Procedentes
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Mujeres	8
	Hombres	5
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Mujeres	8
<b>Total</b>		<b>21</b>

**65.** Que con base al artículo 59 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado D, numerales 1, 2 y 3 de la Invitación y su anexo 3; el 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos de las personas aspirantes, los cuales consistieron en:

- a. *Número de participaciones en procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana en los que ha intervenido en el Instituto (elección de órganos de representación ciudadana, consultas de presupuesto participativo, otras consultas ciudadanas realizada en el ámbito de la Ciudad de México).*
- b. *Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización. Se obtendrá al promediar lo siguiente:*
  - *La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025. En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE (Lineamientos para la Profesionalización).*
  - *El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la*

*Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.*

- c. *Cantidad de cambios de adscripción y rotación por necesidades del servicio.*
- d. *Calificación final del primer ciclo trianual que abarca los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, dicha calificación será truncada a dos posiciones decimales.*
- e. *Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.*
- f. *Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral.*
- g. *Número de encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la rama administrativa en el Instituto.*
- h. *Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y, en comités dictaminadores del Certamen Interno.*
- i. *Número de participaciones de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral.*

- 66.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado D, numeral 4 de la Invitación, el 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE la lista de folios de las 21 personas aspirantes con los resultados obtenidos de la ponderación de sus méritos y que pasaron a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación.

67. Que el 13 de marzo del año en curso, el Órgano de Enlace recibió un correo electrónico, en el que una persona aspirante al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, identificada con el número de folio SISAC/010/2026, manifestó su voluntad de declinar su participación en la Invitación, por lo que el número de aspirantes para aplicar el instrumento de evaluación fue de 20 personas.
68. Que conforme a lo establecido en los artículos 61, 64, 65, 68, 69 y 70 de los Lineamientos, así como en la Base IV, apartado E de la Invitación, el 17 de marzo de 2026 se aplicó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C. como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba para todos los cargos incluidos en la Invitación. La persona aspirante con el folio SISAC/020/2026 no se presentó a la aplicación de la prueba.

Una vez aplicados los instrumentos de evaluación, la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C. remitió vía correo electrónico al Órgano de Enlace y en archivo cifrado, las calificaciones de las cuales se desprenden los resultados conforme a lo siguiente:

Cargo	Género	Aprobadas (calificación igual o mayor a 8.00)	No aprobados (calificación menor a 8.00)	No se presentó
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Mujeres	3	3	1
	Hombres	3	2	0
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Mujeres	3	5	0
<b>Total</b>		<b>9</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

El 18 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados de la etapa de aplicación del instrumento de evaluación de las 20 personas aspirantes.

- 69.** Que con fundamento en el artículo 92 de los Lineamientos, entre los días 19 y 23 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace recibió seis (6) de solicitudes de revisión de la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado, que correspondieron a los folios SISAC/011/2026 y SISAC/016/2026 para el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana; y los folios SISAC/001/2026, SISAC/004/2026, SISAC/015/2026 y SISAC/018/2026 para el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Conforme a los artículos 92 y 93 de los Lineamientos, durante los días 24, 25 y 26 de marzo de 2026, se llevó a cabo el desahogo de las revisiones con la participación de las personas peticionarias, el Órgano de Enlace —a través de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación— y la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., como instancia responsable del diseño, aplicación y calificación del instrumento, así como la asistencia de la persona designada como representante de la Contraloría Interna.

Las solicitudes cumplieron con los elementos contenidos en artículo 92 de los Lineamientos y, se atendieron de manera individual, a partir de la revisión de cada uno de los reactivos identificados como incorrectos; para ello, personal de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C expuso los argumentos técnicos e identificó la respuesta correcta y las opciones incorrectas; enseguida, la persona solicitante expuso sus argumentos y la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. emitió la determinación correspondiente. Como resultado de las revisiones en dos casos, que correspondieron a los folios SISAC/011/2026 y SISAC/016/2026, se rectificó la calificación, a partir de la validación correcta de una respuesta. En el resto de las solicitudes, correspondientes a los folios SISAC/001/2026, SISAC/004/2026, SISAC/015/2026 y SISAC/018/2026, las calificaciones se ratificaron. En todos los casos, concluidas las revisiones, la calificación final de las 6 personas se mantuvo menor a 8.00.

- 70.** Que de conformidad con lo previsto en la normativa de la Invitación, para determinar a las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas, el Órgano de Enlace verificó que las personas aspirantes obtuvieran en el instrumento de evaluación una calificación mínima de 8.00, en una escala de cero a diez. Con base en lo anterior, nueve (9) personas aspirantes pasaron a la etapa de entrevistas:

Cargo	Género	Aprobadas
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Mujeres	3
	Hombres	3
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Mujeres	3
<b>Total</b>		<b>9</b>

- 71.** Que de conformidad con los artículos 71, 72 y 73 de los Lineamientos, y en lo dispuesto en la Base IV, apartado F, numeral 3 de la Invitación, el 19 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace organizó las entrevistas que realizarían ambos comités dictaminadores y comunicó a las personas aspirantes el calendario de entrevistas con los folios de las personas aspirantes convocadas por cargo, con las fechas, horarios y sedes de aplicación, a través de su publicación en la RIE.
- 72.** Que de conformidad con los artículos 74, 75, 76, 77 y 79 de los Lineamientos, y con la Base IV, apartado F, numerales 6, 7, 9 y 12 de la Invitación, el Órgano de Enlace integró los expedientes de las personas aspirantes con los resultados del instrumento de evaluación, la ponderación de los méritos, así como la ficha técnica y los remitió a las personas integrantes de los comités dictaminadores. Asimismo, les proporcionó una guía de entrevista y el formato de rúbrica y cédula a utilizar para registrar la calificación de las entrevistas.

El Órgano de Enlace coordinó la realización de las entrevistas bajo la modalidad de panel y por videoconferencia, mismas que se llevaron a cabo el 24 y 25 de marzo de 2026, en las oficinas centrales del Instituto Electoral a través de la aplicación de Microsoft Teams, conforme a lo siguiente:

**COMITÉ DICTAMINADOR 2**

24 de marzo de 2026			
Cargo	Área temática	Integrantes	Folios entrevistados
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Organización Electoral, Participación Ciudadana y Contencioso Electoral	<b>Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez.</b> Consejera Presidenta de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. <b>Mtro. Bernardo Núñez Yedra.</b> Secretario Ejecutivo. <b>Lic. Araceli Ramírez López.</b> Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados. <b>Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo.</b> Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 12. <b>Mtro. Marco Antonio Vanegas López.</b> Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 3.	SISAC/006/2026
			SISAC/022/2026
			SISAC/023/2026

**COMITÉ DICTAMINADOR 1**

25 de marzo de 2026			
Cargo	Área temática	Integrantes	Folios entrevistados
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	<b>Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez.</b> Consejera Presidenta de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. <b>Mtro. Bernardo Núñez Yedra.</b> Secretario Ejecutivo. <b>Lic. Araceli Ramírez López.</b> Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a los Órganos Desconcentrados. <b>Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez.</b> Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15. <b>Mtro. Alejandro Noriega González.</b> Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 9.	SISAC/002/2026
			SISAC/003/2026
			SISAC/009/2026
			SISAC/013/2026
			SISAC/014/2026
			SISAC/021/2026

73. Que una vez aplicadas las entrevistas, las personas integrantes de los Comités dictaminadores remitieron al Órgano de Enlace vía correo electrónico los días 25 y 27 de marzo de 2026, los formatos de rúbrica y cédula debidamente firmados que contenían las calificaciones asignadas a cada persona aspirante.

A partir de la información recibida, el Órgano de Enlace obtuvo el promedio final de calificación en la etapa de entrevista para cada persona aspirante y publicó el 27 de marzo de 2026 en la RIE las listas con los resultados por cargo, de las personas aspirantes que asistieron a la etapa de entrevistas. Conforme a lo establecido en la Invitación, para acreditar la entrevista la persona aspirante debió obtener un promedio de calificación mínimo de 8.00, en una escala de cero a diez.

Aplicadas las entrevistas y con base en las calificaciones asignadas por las personas integrantes de los Comités dictaminadores, de las nueve (9) personas aspirantes que pasaron a esta etapa seis (6) de ellas obtuvieron calificación superior a 8.00 y pasaron a la etapa de valoración y dictamen

- 74.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos, y en la Base IV, apartado G, numerales 1 y 2 de la Invitación, una vez concluida la etapa de aplicación de entrevista y obtenido el promedio final de calificación en la etapa de entrevista para cada persona aspirante, el Órgano de Enlace integró la calificación final de las personas aspirantes mediante la suma de los resultados obtenidos en cada una de las etapas correspondientes, conforme a las ponderaciones determinadas en la Invitación, la cuales se muestran a continuación:

Componente	Porcentaje
Acreditación de Méritos	20.00
Certificación de Conocimientos	45.00
Entrevista	35.00
<b>Total</b>	<b>100.00</b>

Conforme al artículo 81 de los Lineamientos, los resultados finales se consideran aprobatorios cuando se obtiene una calificación igual o superior a 8.00. Para expresar las calificaciones con dos decimales, se aplicó la regla de redondeo consistente en que, si el tercer dígito decimal es igual o menor que 4, el segundo dígito se mantiene sin modificación, y si el tercer dígito es mayor o igual que 5, el segundo dígito se incrementa en una unidad.

- 75.** Que con fundamento en el artículo 83 de los Lineamientos y en la Base IV, apartado G, numeral 4 de la Invitación, el Órgano de Enlace publicó el 3 de abril de 2026 en la RIE, la lista de los resultados finales de mujeres y hombres, por cargo, en estricto orden de prelación, número de folio, así como las calificaciones que obtuvieron en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, ordenadas de mayor a menor calificación.

Por lo anterior, el número de personas aspirantes que obtuvieron una calificación mínima de 8.00, y que pasaron a la etapa de valoración y dictamen, ascendió a seis (6) personas aspirantes, conforme a lo siguiente:

Cargo	Género	Aprobadas
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Mujeres	2
	Hombres	2
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Mujeres	2
Total		6

- 76.** Que de conformidad con el numeral 4 de la Base V prevista en la Invitación, se estableció un periodo para que las personas aspirantes tuvieran oportunidad de interponer ante el Órgano de Enlace un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 95 de los Lineamientos. Sin embargo, dicho plazo feneció sin que se haya recibido y/o presentado algún recurso.
- 77.** Que conforme a la Base IV, apartado G, numeral 5, de la Invitación, el Órgano de Enlace, integró las propuestas de designación de las personas aspirantes para ocupar las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno, con base en la lista de los resultados finales. En consecuencia, el 7 de abril de 2026, el Órgano de Enlace a través del correo electrónico institucional realizó los ofrecimientos de las

plazas vacantes y sus adscripciones a las personas aspirantes con una calificación final igual o mayor a 8.00.

### Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Nombre y folio	Calificación final	Cargo actual	Fecha de ofrecimiento	Fecha de respuesta	Resultado		Adscripción aceptada
					Aceptó	Declinó	
Evelyn Casarrubias Martínez SISAC/014/2026	9.06	Secretaría de Órgano Desconcentrado	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026	Sí		21
Ares Akbhal Zenteno Gómez SISAC/013/2026	8.85	Jefatura de Departamento de Educación Cívica II	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026	Sí		25
Rocío Baltazar Hernández SISAC/021/2026	8.42	Jefatura de Departamento de Organización Electoral II	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026	Sí		23

### Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE

Nombre y folio	Calificación final	Cargo actual	Fecha de ofrecimiento	Fecha de respuesta	Resultado		Adscripción aceptada
					Aceptó	Declinó	
Blanca Jazmín Godoy Alvarado SISAC/006/2026	9.59	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026	Sí		30
María Nadia Argelia Galindo Rodríguez SISAC/022/2026	8.84	Asistencia Técnica de Educación Cívica	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026	Sí		03

Como se advierte, todas las personas aspirantes que recibieron un ofrecimiento manifestaron por escrito, vía correo electrónico remitido al Órgano de Enlace, su aceptación en un plazo menor al establecido, a partir de la notificación enviada a su correo electrónico institucional. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado G, numeral 5, fracciones I, II y III de la Invitación y en términos de lo señalado en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo.

- 78.** Que acorde con los artículos 84, 85 y 86 de los Lineamientos, y con el apartado G, numerales 6 y 7 de la Invitación, el Órgano de Enlace mediante correo institucional IECM/SA/OE/CE/182/2026 de fecha 14 de abril de 2026, remitió a los Comités dictaminadores los proyectos de dictámenes que contienen las propuestas de designación de las personas aspirantes ganadoras para ocupar las plazas vacantes de los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

De acuerdo con lo establecido en la Base IV, apartado H, numeral 1 de la Invitación, los días 15 y 16 de abril de 2026, los Comités dictaminadores valoraron los dictámenes y, a través del Órgano de Enlace, turnaron a la Comisión del Seguimiento los dictámenes que contienen las propuestas de designación de las personas que ocuparán las plazas vacantes de los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

- 79.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 87 de los Lineamientos, el Consejo General es la instancia con las atribuciones para aprobar la designación de las personas aspirantes ganadoras para ocupar las plazas vacantes del cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, por lo que las propuestas de designación correspondientes son presentadas a este órgano colegiado, en los términos expuestos, fundados y motivados en el presente acuerdo.
- 80.** Una vez desahogadas todas las etapas previstas en la Invitación, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, se consideran procedentes las designaciones de las personas aspirantes ganadoras de los cargos correspondientes a la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización

Electoral y Participación Ciudadana y Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

81. Que para el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, aprobó 3 plazas vacantes incluidas en la Invitación: dos para mujeres y una para hombres y personas no binarias; conforme a los resultados finales y derivado de los ofrecimientos realizados se asignan las dos plazas disponibles para las mujeres con calificación final igual o superior a 8.00; y una plaza disponible para el hombre con la mayor calificación final obtenida en el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.
82. Que respecto del cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, aprobó 4 plazas vacantes incluidas en la Invitación; no obstante, conforme a los resultados finales y derivado de los ofrecimientos realizados solo se asignan dos plazas a las dos personas con calificación final igual o superior a 8.00; por lo que las otras dos plazas consideradas en el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 permanecen vacantes.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se designan como personas ganadoras del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo, a las siguientes personas:

No.	Nombre	Cargo	Adscripción	Fecha de inicio de ocupación
1	Evelyn Casarrubias Martínez	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 21	01 de junio de 2026
2	Ares Akbhal Zenteno Gómez		Dirección Distrital 25	
3	Rocío Baltazar Hernández		Dirección Distrital 23	
4	Blanca Jazmín Godoy Alvarado	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	Dirección Distrital 30	
5	María Nadia Argelia Galindo Rodríguez		Dirección Distrital 03	

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Administrativo en su calidad de Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la aprobación del Acuerdo, notifique el presente Acuerdo a las personas que resultaron ganadoras del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos con el carácter que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en versión pública en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en versión pública en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: sM9/lpQkk48/ZGyM7ic4xzQRRWVa8eg+xa3M7w3XesU=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: s+pld0Odng6NyfutLmwLIBU9orjdbJh+RW9TFTXj2Ts=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:25:31 a. m.



**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 21, PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBCOORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUIDO EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (cuya versión es la vigente).
- II. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

En el Acuerdo referido, se contempló la ocupación de siete plazas vacantes, correspondientes a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con tres plazas; y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local Electoral, con cuatro plazas. Los cargos sujetos a certamen correspondieron a los niveles 3 y 4 de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), respectivamente.

Asimismo, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral determinó implementar como acciones afirmativas en la distribución de las plazas, que seis plazas fueran dirigidas a mujeres y una a hombres, estableciendo que, para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica,

Organización Electoral y Participación Ciudadana, dos plazas correspondieran a mujeres y una a hombres; mientras que para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado las cuatro plazas se destinaron exclusivamente a mujeres.

- III. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral (INE) el Plan de Trabajo y la invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- IV. El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la Invitación al Certamen.
- V. El 30 de enero de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral.
- VI. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de implementar el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN del Instituto Electoral.

- VII. El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- IX. El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- X. Los días 16 y 17 de febrero de 2026, se llevó a cabo la emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, lo cual se realizó a través de la Circular No. SA-013/2026 de la Secretaría Administrativa, la Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín "Ya lo Sabías" y del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM".

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto, 390, 391 fracción I, 420, 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, 205, numeral 1, 206, numerales 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo primero, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 31, 32 párrafo primero, 36, 37,

fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso b) y XLIX, 52, 53, párrafo primero, 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 61, 70, 79, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 de los Lineamientos.

## SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejo General:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, le corresponde al Consejo General del INE aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, así como a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.

**Junta General Ejecutiva.** Conforme al artículo 32 de los Lineamientos corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, para su aprobación, los Lineamientos y las modificaciones a los mismos.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Por su parte, el artículo 31 también de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio es la encargada de conocer y emitir observaciones a la propuesta de los Lineamientos y, en su caso, sus modificaciones; conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno; conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Órgano Superior de Dirección, y aprobar la Guía técnica que ponga a su consideración la DESPEN.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Mientras que el artículo 33 de los Lineamientos define como atribución de la DESPEN, elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno; conocer y emitir opinión a la propuesta de tabla de equivalencias que le presenten los órganos de enlace; supervisar la operación y ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE; solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del

Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y elaborar la Guía técnica.

### TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL

**Consejo General.** El artículo 34 de los Lineamientos señalan que el Órgano Superior de Dirección del OPLE es competente para aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal; aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno; aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada y declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos corresponde a la Comisión de Seguimiento: conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE; proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo; proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización; proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno; designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno; determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en función del nivel del cargo; conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección; proponer

al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso; conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Secretario Ejecutivo.** El artículo 36 de los Lineamientos otorga la facultad al Secretario Ejecutivo en cada OPLE de formar parte del Comité Dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE; expedir los nombramientos a las personas que el Órgano Superior de Dirección designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno y remitir, en su caso, al área jurídica o el área que determine el OPLE, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva o su equivalente.

**Órgano de Enlace (Secretaría Administrativa).** Así mismo, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace y en términos del artículo 37 de los Lineamientos, es competente para llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos de los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General; elaborar la propuesta de la tabla de equivalencias, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, y posterior envío a la DESPEN; publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Órgano Superior de Dirección; apoyar al Comité Dictaminador en términos de los Lineamientos; asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten; recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido; recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos; integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de las disposiciones de los Lineamientos y remitir al área jurídica o área que determine el OPLE, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.

## **CUARTO. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN**

### **a) Emisión y difusión de la invitación**

El Certamen Interno inició con la emisión y difusión de la invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, a través de la Red Institucional Electoral (RIE), en el Boletín "Ya lo Sabías" y a través del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM", durante los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace, envió a 38 personas funcionarias del SPEN que contaban con Titularidad y estaban en los niveles aprobados para ascender, mediante correo electrónico institucional, la invitación personalizada para participar en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

### **b) Registro e inscripción de personas aspirantes**

Durante el periodo del 17 al 19 de febrero de 2026, las personas aspirantes formalizaron su participación con la presentación de la documentación correspondiente, realizando su registro e inscripción, a través Sistema de Seguimiento para el Ascenso y Certamen Interno 2026 (SISAC 2026).

En ese sentido, la C. Evelyn Casarrubias Martínez se registró el 19 de febrero de 2026 para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y obtuvo el número de folio [REDACTED]

### **c) Verificación del cumplimiento de requisitos**

Los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo esta etapa en la cual se verificó que la C. Evelyn Casarrubias Martínez cumplía con los requisitos señalados en la Invitación consistentes en:

<b>No.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>a</b>	Contar con titularidad.	Cuenta con titularidad desde el 29 de agosto de 2017.
<b>b</b>	Estar al corriente en el Programa de Formación.	La calificación promedio correspondiente a los periodos formativos 2022/1 y 2023/1, es de [REDACTED]
<b>c</b>	Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.	Tiene un promedio ponderado de [REDACTED] en las calificaciones obtenidas en las

No.	Requisito	Cumplimiento
		actividades obligatorias del mecanismo de capacitación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
d	Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.	Cuenta con una calificación de [REDACTED]
e	Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio.	Es Licenciada en Derecho <sup>1</sup> y cuenta con veintitrés años de experiencia.
f	Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.	Ocupa el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE y se ubica en el nivel 4 de la estructura del Servicio, nivel requerido para ascender al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
g	Suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".	El Órgano de Enlace cuenta con el formato debidamente requisitado, firmado y remitido por correo electrónico.

#### d) Acreditación de méritos

Los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos, para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizó la tabla de ponderación incluida en la Invitación como Anexo 3. En esta etapa, la C. Evelyn Casarrubias Martínez obtuvo un puntaje de [REDACTED] con base en la valoración de sus méritos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	[REDACTED]
2	Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente: a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025 <sup>2</sup> .	[REDACTED]

<sup>1</sup> Cabe señalar que, conforme al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados elaborado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la licenciatura en Derecho, se incluye en el "GRUPO 37 CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICACIÓN, DERECHO Y GEOGRAFÍA", por lo que se considera aún a la carrera de Ciencias Sociales señalada en el perfil del cargo.

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022-2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la

No.	Factor	Porcentaje
	b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE <sup>3</sup> .  El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.	
3	Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	
4	Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	
5	Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	
6	Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	
7	Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	
8	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	
9	Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral <sup>4</sup> .	
<b>Calificación de méritos</b>		

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen prevista en la Invitación, la Acreditación de méritos tuvo una ponderación del 20 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a los [REDACTED] obtenidos le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

### e) Aplicación del instrumento de evaluación

Tanto en la Invitación como en el Plan de Trabajo se determinó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos para el cargo de Subcoordinación

Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la invitación contendrá "todos aquellos que coadyuvan al mejor desarrollo del Certamen Interno".

de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En ese sentido, conforme a las etapas previstas en la Invitación, el 17 de marzo de 2026, se aplicó dicho instrumento, el cual estuvo a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C, como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba. En esta evaluación la C. Evelyn Casarrubias Martínez obtuvo una calificación de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, el instrumento de evaluación tuvo una ponderación del 45 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

#### f) Entrevistas

El 25 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, la C. Evelyn Casarrubias Martínez fue entrevistada por el Comité Dictaminador correspondiente para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Conforme a la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, la calificación de esta etapa corresponde al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del Comité Dictaminador, con base en la rúbrica de entrevista.

El promedio de calificación mínima es de 8.00 en una escala de cero a diez, a fin de pasar a la siguiente etapa del Certamen Interno. De esta forma, la persona aspirante obtuvo una calificación promedio de [REDACTED] en la etapa de entrevistas.

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, la etapa de entrevista tenía una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

## **g) Valoración y dictamen**

### **1. Integración de la calificación final**

Como lo establece la Invitación, una vez concluidas las etapas anteriores, el Órgano de Enlace obtuvo la calificación final de la C. Evelyn Casarrubias Martínez al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

<b>Componente</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Resultado</b>	<b>Calificación ponderada</b>
Acreditación de Méritos	20.00%		
Certificación de Conocimientos	45.00%		
Entrevista	35.00%		
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		

Para conformar la calificación final, el Órgano de Enlace aplicó la regla del redondeo incluida en la Invitación para que la calificación final se componga de dos posiciones decimales, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica, y
- 2) si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno.

Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de las tres etapas (acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de la entrevista), expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumaron para obtener la calificación integral, la cual posteriormente fue convertida a una escala de 0 a 10, resultando una calificación final de [REDACTED].

### **2. Publicación de resultados**

El 3 de abril de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados finales de las personas aspirantes al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, en donde se observa que la C. Evelyn Casarrubias Martínez obtuvo una calificación final de [REDACTED] ocupando la posición número [REDACTED] en la lista de folios de mujeres.

### 3. Ofrecimiento de las plazas vacantes

El 7 de abril de 2026, conforme a lo previsto en la séptima etapa de la Invitación, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional IECM/SA/OE/CE/172/2026, llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento a la C. Evelyn Casarrubias Martínez de las plazas vacantes disponibles en las Direcciones Distritales 20, 21, 23 y 25 para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En la misma fecha, la funcionaria en su respuesta manifestó su aceptación al cargo con adscripción en la Dirección Distrital 21 y remitió la cédula de identificación del perfil del cargo.

### 4. Bases consideradas para emitir el dictamen

De conformidad con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos y de la revisión de la documentación que obra en el expediente personal, así como en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), la valoración de su trayectoria en el Servicio, así como de las calificaciones finales que obtuvo en el Certamen Interno, el Órgano de Enlace emite el dictamen relativo a la designación de la C. Evelyn Casarrubias Martínez, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con base en los siguientes elementos:

- ❖ **Perfil:** La persona es titular del Servicio y con formación profesional en la Licenciatura en Derecho con título.
- ❖ **Trayectoria:** Fecha de ingreso al Servicio el 1 de enero de 2003.
- ❖ **Titularidad:** Obtuvo la titularidad en el Servicio el 29 de agosto de 2017.
- ❖ **Rango:** Cuenta con Rango B desde el 1 de enero de 2021.
- ❖ **Estar al corriente en el Programa de Formación:** Tiene un promedio de [REDACTED]
- ❖ **Estar al corriente en el Mecanismo de capacitación:** Cuenta con un promedio de [REDACTED]

- ❖ **Experiencia en procesos electorales y de participación ciudadana:** Ha participado en 28 procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los ha intervenido este Instituto Electoral.
- ❖ **Incentivos:** Ha obtenido 3 incentivos como persona del SPEN correspondientes a los ejercicios 2007, 2023 y 2024.
- ❖ **Evaluación trianual del desempeño:** Cuenta con una calificación trianual del desempeño con una calificación de [REDACTED]
- ❖ **Cargos que ha desempeñado:**

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Líder de Proyecto B	Distrito XXIII	01/01/2003	31/03/2009	Concurso Público
Líder de Proyecto	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	01/02/2009	16/06/2009	Cambio de adscripción
Secretaría Técnica Jurídica	Dirección Distrital III	16/06/2009	31/07/2009	Encargo de despacho
Líder de Proyecto	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.	12/04/2011	15/09/2012	Cambio de adscripción
Jefa de Departamento de Normatividad y de Métodos Electorales	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	16/09/2012	13/12/2012	Encargo de despacho
Secretaría Técnica Jurídica	Dirección Distrital XXXVII	06/06/2013	03/09/2013	Encargo de despacho
Secretaría Técnica Jurídica	Dirección Distrital XXV	16/06/2014	15/06/2014	Concurso Público
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital XXV	16/05/2017	15/10/2017	Incorporación al SPEN
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital XIV	16/10/2017	31/10/2017	Cambio de adscripción
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 14	01/11/2017	31/01/2019	Cambio de adscripción
Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización	Dirección Distrital 19	01/03/2019	30/11/2019	Encargo de despacho

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Electoral y Participación Ciudadana				
Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 14	16/02/2020	31/08/2020	Encargo de despacho
Secretaria de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 25	01/01/2023	31/12/2023	Cambio de adscripción
Secretaria de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 19	01/01/2024	A la fecha	Cambio de adscripción

- ❖ **Sanciones:** No ha tenido sanciones.
- ❖ **Ubicación en la tabla de equivalencias:** La C. Evelyn Casarrubias Martínez ocupa actualmente el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, el cual se encuentra ubicado en el nivel 4 dentro de la estructura del Servicio. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, mediante el cual el Consejo General determinó los niveles de las personas titulares del Servicio que podrían participar en cada uno de los cargos sujetos al Certamen Interno, conforme a la Tabla de Equivalencias, se identifica su ubicación correspondiente.
- ❖ **Calificaciones obtenidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Calificación de acreditación de méritos (20.00%)	Calificación de certificación de conocimientos (45.00%)	Calificación de entrevista (35.00%)	Calificación Integral	Calificación Final

Por lo antes expuesto, de manera fundada y motivada se considera procedente la designación de la C. Evelyn Casarrubias Martínez, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociada en la Dirección Distrital 21, quien acreditó las diferentes etapas del Certamen Interno y cuenta con la experiencia profesional

requerida para el cargo al que aspira ascender, lo cual contribuye en garantizar la adecuada integración de los órganos de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se dictamina procedente proponer la designación de la C. Evelyn Casarrubias Martínez, a la Dirección Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como persona ganadora del ascenso obtenido mediante Certamen Interno, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociada.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento, en términos de lo establecido en el artículo 86 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Una vez presentado a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, remita el presente Dictamen al Consejo General para su aprobación, en términos de lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce, el Secretario Administrativo, en su calidad de Órgano de Enlace.



**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo,  
Órgano de Enlace

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: bquakluR039HygDWblAbgjJtn987ZUBtRIOhDbxq1Q8=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: YrArzPuAOV1JONtNZ7ZOIBX4mMzJVDrUdLz0qi5qtCQ=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:12:59 a. m.

**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. ARES AKBHAL ZENTENO GÓMEZ, EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25, PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBCOORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUIDO EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (cuya versión es la vigente).
- II. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

En el Acuerdo referido, se contempló la ocupación de siete plazas vacantes, correspondientes a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con tres plazas; y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local Electoral, con cuatro plazas. Los cargos sujetos a certamen correspondieron a los niveles 3 y 4 de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), respectivamente.

Asimismo, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral determinó implementar como acciones afirmativas en la distribución de las plazas, que seis plazas fueran dirigidas a mujeres y una a hombres,

estableciendo que, para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, dos plazas correspondieran a mujeres y una a hombres; mientras que para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado las cuatro plazas se destinaron exclusivamente a mujeres.

- III. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral (INE) el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- IV. El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la Invitación al Certamen.
- V. El 30 de enero de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral.
- VI. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de implementar el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN del Instituto Electoral.

- VII. El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- IX. El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- X. Los días 16 y 17 de febrero de 2026, se llevó a cabo la emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, lo cual se realizó a través de la Circular No. SA-013/2026 de la Secretaría Administrativa, la Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín "Ya lo Sabías" y del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM".

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto, 390, 391 fracción I, 420, 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, 205, numeral 1, 206, numerales 1

y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo primero, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 31, 32 párrafo primero, 36, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso b) y XLIX, 52, 53, párrafo primero, 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 61, 70, 79, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 de los Lineamientos.

## SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejo General:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, le corresponde al Consejo General del INE aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, así como a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.

**Junta General Ejecutiva.** Conforme al artículo 32 de los Lineamientos corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, para su aprobación, los Lineamientos y las modificaciones a los mismos.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Por su parte, el artículo 31 también de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio es la encargada de conocer y emitir observaciones a la propuesta de los Lineamientos y, en su caso, sus modificaciones; conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno; conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Órgano Superior de Dirección, y aprobar la Guía técnica que ponga a su consideración la DESPEN.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Mientras que el artículo 33 de los Lineamientos define como atribución de la DESPEN, elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno; conocer y emitir opinión a la propuesta de tabla de equivalencias que le presenten los órganos de enlace; supervisar la operación y



ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE; solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y elaborar la Guía técnica.

### TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL

**Consejo General.** El artículo 34 de los Lineamientos señalan que el Órgano Superior de Dirección del OPLE es competente para aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal; aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno; aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada y declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos corresponde a la Comisión de Seguimiento: conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE; proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo; proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización; proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno; designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno; determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en

función del nivel del cargo; conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección; proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso; conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Secretario Ejecutivo.** El artículo 36 de los Lineamientos otorga la facultad al Secretario Ejecutivo en cada OPLE de formar parte del Comité Dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE; expedir los nombramientos a las personas que el Órgano Superior de Dirección designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno y remitir, en su caso, al área jurídica o el área que determine el OPLE, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva o su equivalente.

**Órgano de Enlace (Secretaría Administrativa).** Así mismo, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace y en términos del artículo 37 de los Lineamientos, es competente para llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos de los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General; elaborar la propuesta de la tabla de equivalencias, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, y posterior envío a la DESPEN; publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Órgano Superior de Dirección; apoyar al Comité Dictaminador en términos de los Lineamientos; asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten; recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido; recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos; integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de las disposiciones de los Lineamientos y remitir al área jurídica o área que determine el OPLE, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.

#### CUARTO. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN

##### a) Emisión y difusión de la invitación

El Certamen Interno inició con la emisión y difusión de la invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, a través de la Red Institucional Electoral (RIE), en el Boletín "Ya lo Sabías" y a través del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM", durante los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace, envió a 38 personas funcionarias del SPEN que contaban con Titularidad y estaban en los niveles aprobados para ascender, mediante correo electrónico institucional, la invitación personalizada para participar en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

##### b) Registro e inscripción de personas aspirantes

Durante el periodo del 17 al 19 de febrero de 2026, las personas aspirantes formalizaron su participación con la presentación de la documentación correspondiente, realizando su registro e inscripción, a través Sistema de Seguimiento para el Ascenso y Certamen Interno 2026 (SISAC 2026).

En ese sentido, el C. Ares Akbhal Zenteno Gómez se registró el 19 de febrero de 2026 para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y obtuvo el número de folio [REDACTED].

##### c) Verificación del cumplimiento de requisitos

Los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo esta etapa en la cual se verificó que el C. Ares Akbhal Zenteno Gómez cumplía con los requisitos señalados en la Invitación consistentes en:

No.	Requisito	Cumplimiento
a	Contar con titularidad.	Cuenta con titularidad desde el 29 de agosto de 2017.
b	Estar al corriente en el Programa de Formación.	La calificación promedio correspondiente a los periodos formativos 2022/1 y 2023/1, es de [REDACTED].

No.	Requisito	Cumplimiento
c	Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.	Tiene un promedio ponderado de [REDACTED] en las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de capacitación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
d	Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.	Cuenta con una calificación de [REDACTED]
e	Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio.	Es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública <sup>1</sup> y cuenta con veintitrés años de experiencia.
f	Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.	Ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Educación Cívica II en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana y se ubica en el nivel 5 de la estructura del Servicio, nivel requerido para ascender al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
g	Suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".	El Órgano de Enlace cuenta con el formato debidamente requisitado, firmado y remitido por correo electrónico.

#### d) Acreditación de méritos

Los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos, para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizó la tabla de ponderación incluida en la Invitación como Anexo 3. En esta etapa, el C. Ares Akbhal Zenteno Gómez obtuvo un puntaje de [REDACTED] con base en la valoración de sus méritos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	[REDACTED]
2	Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente:	[REDACTED]

<sup>1</sup> Cabe señalar que, conforme al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados elaborado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, se incluye en el "GRUPO 37 CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICACIÓN, DERECHO Y GEOGRAFÍA", por lo que se considera afín a las carreras de Ciencias Sociales y Administración señalada en el perfil del cargo.

No.	Factor	Porcentaje
	<p>a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025<sup>2</sup>.</p> <p>b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE<sup>3</sup>.</p> <p>El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.</p>	
3	Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	
4	Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	
5	Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	
6	Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	
7	Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	
8	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	
9	Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral <sup>4</sup> .	
<b>Calificación de méritos</b>		

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen prevista en la Invitación, la Acreditación de méritos tuvo una ponderación del [ ] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a los [ ] puntos obtenidos le corresponde un porcentaje de [ ] por ciento en este componente.

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024–2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 4B, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la Invitación contendrá "todos aquellos que coadyuvan al mejor desarrollo del Certamen Interno".

### e) Aplicación del instrumento de evaluación

Tanto en la Invitación como en el Plan de Trabajo se determinó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En ese sentido, conforme a las etapas previstas en la Invitación, el 17 de marzo de 2026, se aplicó dicho instrumento, el cual estuvo a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C, como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba. Es esta evaluación el C. Ares Akbhal Zenteno Gómez obtuvo una calificación de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, el instrumento de evaluación tuvo una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

### f) Entrevistas

El 25 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, el C. Ares Akbhal Zenteno Gómez fue entrevistado por el Comité Dictaminador correspondiente para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Conforme a la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, la calificación de esta etapa corresponde al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del Comité Dictaminador, con base en la rúbrica de entrevista.

El promedio de calificación mínima es de 8.00 en una escala de cero a diez, a fin de pasar a la siguiente etapa del Certamen Interno. De esta forma, la persona aspirante obtuvo una calificación promedio de [REDACTED] en la etapa de entrevistas.

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, la etapa de entrevista tenía una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

## g) Valoración y dictamen

### 1. Integración de la calificación final

Como lo establece la Invitación, una vez concluidas las etapas anteriores, el Órgano de Enlace obtuvo la calificación final del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Componente	Porcentaje	Resultado	Calificación ponderada
Acreditación de Méritos	20.00%		
Certificación de Conocimientos	45.00%		
Entrevista	35.00%		
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		

Para conformar la calificación final, el Órgano de Enlace aplicó la regla del redondeo incluida en la Invitación para que la calificación final se componga de dos posiciones decimales, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica, y
- 2) si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno.

Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de las tres etapas (acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de la entrevista), expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumaron para obtener la calificación integral, la cual posteriormente fue convertida a una escala de 0 a 10, resultando una calificación final de [REDACTED]

### 2. Publicación de resultados

El 3 de abril de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados finales de las personas aspirantes al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, en donde se observa que el C.

Ares Akbhal Zenteno Gómez obtuvo una calificación final de [REDACTED] ocupando la posición número [REDACTED] en la lista de folios de hombres y personas No Binarias.

### 3. Ofrecimiento de las plazas vacantes

El 7 de abril de 2026, conforme a lo previsto en la séptima etapa de la Invitación, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional IECM/SA/OE/CE/175/2026, llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento al C. Ares Akbhal Zenteno Gómez de las plazas vacantes disponibles en las Direcciones Distritales 20, 23 y 25 del cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En la misma fecha, el funcionario en su respuesta manifestó su aceptación al cargo con adscripción en la Dirección Distrital 25 y remitió la cédula de identificación del perfil del cargo.

### 4. Bases consideradas para emitir el dictamen

De conformidad con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos y de la revisión de la documentación que obra en el expediente personal, así como en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), la valoración de su trayectoria en el Servicio, así como de las calificaciones finales que obtuvo en el Certamen Interno, el Órgano de Enlace emite el dictamen relativo a la designación del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con base en los siguientes elementos:

- ❖ **Perfil:** La persona es titular del Servicio y con formación profesional en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública con título.
- ❖ **Trayectoria:** Fecha de ingreso al Servicio el 1 de enero de 2003.
- ❖ **Titularidad:** Obtuvo la titularidad en el Servicio el 29 de agosto de 2017.
- ❖ **Rango:** Cuenta con Rango B desde el 1 de enero de 2021.
- ❖ **Estar al corriente en el Programa de Formación:** Tiene un promedio de [REDACTED]

- ❖ **Estar al corriente en el Mecanismo de capacitación:** Cuenta con un promedio de [REDACTED]
- ❖ **Experiencia en procesos electorales y de participación ciudadana:** Ha participado en 28 procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los ha intervenido este Instituto Electoral.
- ❖ **Incentivos:** Ha obtenido 3 incentivos como persona del SPEN correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2018.
- ❖ **Evaluación trianual del desempeño:** Cuenta con una calificación trianual del desempeño con una calificación de [REDACTED]
- ❖ **Cargos que ha desempeñado:**

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Líder de Proyecto B	Distrito XXXVIII	01/01/2003	11/01/2003	Concurso Público
Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXVII	12/01/2012	15/04/2012	Cambio de adscripción
Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dirección Distrital XXXVII	16/04/2012	14/07/2012	Encargo de Despacho
Líder de Proyecto	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01/05/2013	15/07/2014	Cambio de adscripción
Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	16/07/2014	15/07/2015	Encargo de Despacho
Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	01/08/2015	31/07/2016	Encargo de Despacho

<b>Cargo</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Fecha inicial</b>	<b>Fecha término</b>	<b>Motivo</b>
Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	01/08/2016	15/05/2017	Encargo de Despacho
Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica	16/05/2017	31/10/2017	Cambio de denominación del cargo
Jefe de Departamento de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	01/11/2017	15/12/2017	Concurso Público
Jefe de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	16/12/2017	15/06/2019	Encargo de Despacho
Jefe de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	01/07/2019	31/12/2020	Encargo de Despacho
Coordinador de Gestión	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	16/04/2021	31/08/2021	Encargo de Despacho
Coordinación de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	16/09/2021	15/12/2022	Encargo de Despacho
Jefe de Departamento de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	01/11/2017	15/02/2026	Titular del cargo
Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital 25	16/02/2026	A la fecha	Encargo de Despacho

❖ **Sanciones:** No ha tenido sanciones.

- ❖ **Ubicación en la tabla de equivalencias:** El C. Ares Akbhal Zenteno Gómez ocupa actualmente el cargo de Jefe de Departamento de Educación Cívica II en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, el cual se encuentra ubicado en el nivel 5 dentro de la estructura del Servicio. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, mediante el cual el Consejo General determinó los niveles de las personas titulares del Servicio que podrían participar en cada uno de los cargos sujetos al Certamen Interno, conforme a la Tabla de Equivalencias, se identifica su ubicación correspondiente.

- ❖ **Calificaciones obtenidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Calificación de acreditación de méritos (20.00%)	Calificación de certificación de conocimientos (45.00%)	Calificación de entrevista (35.00%)	Calificación Integral	Calificación Final

Por lo antes expuesto, de manera fundada y motivada se considera procedente la designación del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociado en la Dirección Distrital 25, quien acreditó las diferentes etapas del Certamen Interno y cuenta con la experiencia profesional requerida para el cargo al que aspira ascender, lo cual contribuye en garantizar la adecuada integración de los órganos de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se emite el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente proponer la designación del C. Ares Akbhal Zenteno Gómez, a la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como persona ganadora del ascenso obtenido mediante Certamen Interno, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociado.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ÓRGANO DE ENLACE**

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento, en términos de lo establecido en el artículo 86 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Una vez presentado a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, remita el presente Dictamen al Consejo General para su aprobación, en términos de lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce, el Secretario Administrativo, en su calidad de Órgano de Enlace.

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo,  
Órgano de Enlace

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: cP3/RQRapU4/IUpCTxAMr8qp5KyDDBF/KWN9SCNegkw=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: hNcaNjYBFOynp+cnmZYZ/Pr4vAX0eMC1oc9b1GIYzhE=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:14:04 a. m.



**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. ROCÍO BALTAZAR HERNÁNDEZ, EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23, PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBCOORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUIDO EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (cuya versión es la vigente).
- II. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

En el Acuerdo referido, se contempló la ocupación de siete plazas vacantes, correspondientes a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con tres plazas; y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local Electoral, con cuatro plazas. Los cargos sujetos a certamen correspondieron a los niveles 3 y 4 de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), respectivamente.

Asimismo, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral determinó implementar como acciones afirmativas en la distribución de las plazas, que seis plazas fueran dirigidas a mujeres y una a hombres,

estableciendo que, para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, dos plazas correspondieran a mujeres y una a hombres; mientras que para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado las cuatro plazas se destinaron exclusivamente a mujeres.

- III. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral (INE) el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- IV. El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la Invitación al Certamen.
- V. El 30 de enero de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral.
- VI. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de implementar el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN del Instituto Electoral.

- VII. El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- IX. El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- X. Los días 16 y 17 de febrero de 2026, se llevó a cabo la emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, lo cual se realizó a través de la Circular No. SA-013/2026 de la Secretaría Administrativa, la Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín "Ya lo Sabías" y del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM".

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto, 390, 391 fracción I, 420, 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, 205, numeral 1, 206, numerales 1

y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo primero, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 31, 32 párrafo primero, 36, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso b) y XLIX, 52, 53, párrafo primero, 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 61, 70, 79, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 de los Lineamientos.

## SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejo General:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, le corresponde al Consejo General del INE aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, así como a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.

**Junta General Ejecutiva.** Conforme al artículo 32 de los Lineamientos corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, para su aprobación, los Lineamientos y las modificaciones a los mismos.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Por su parte, el artículo 31 también de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio es la encargada de conocer y emitir observaciones a la propuesta de los Lineamientos y, en su caso, sus modificaciones; conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno; conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Órgano Superior de Dirección, y aprobar la Guía técnica que ponga a su consideración la DESPEN.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Mientras que el artículo 33 de los Lineamientos define como atribución de la DESPEN, elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno; conocer y emitir opinión a la propuesta de tabla de equivalencias que le presenten los órganos de enlace; supervisar la operación y

ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE; solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y elaborar la Guía técnica.

### TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL

**Consejo General.** El artículo 34 de los Lineamientos señalan que el Órgano Superior de Dirección del OPLE es competente para aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal; aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno; aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada y declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos corresponde a la Comisión de Seguimiento: conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE; proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo; proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización; proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno; designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno; determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en

función del nivel del cargo; conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección; proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso; conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Secretario Ejecutivo.** El artículo 36 de los Lineamientos otorga la facultad al Secretario Ejecutivo en cada OPLE de formar parte del Comité Dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE; expedir los nombramientos a las personas que el Órgano Superior de Dirección designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno y remitir, en su caso, al área jurídica o el área que determine el OPLE, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva o su equivalente.

**Órgano de Enlace (Secretaría Administrativa).** Así mismo, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace y en términos del artículo 37 de los Lineamientos, es competente para llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos de los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General; elaborar la propuesta de la tabla de equivalencias, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, y posterior envío a la DESPEN; publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Órgano Superior de Dirección; apoyar al Comité Dictaminador en términos de los Lineamientos; asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten; recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido; recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos; integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de las disposiciones de los Lineamientos y remitir al área jurídica o área que determine el OPLE, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.



#### CUARTO. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN

##### a) Emisión y difusión de la invitación

El Certamen Interno inició con la emisión y difusión de la invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, a través de la Red Institucional Electoral (RIE), en el Boletín "Ya lo Sabías" y a través del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM", durante los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace, envió a 38 personas funcionarias del SPEN que contaban con Titularidad y estaban en los niveles aprobados para ascender, mediante correo electrónico institucional, la invitación personalizada para participar en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

##### b) Registro e inscripción de personas aspirantes

Durante el periodo del 17 al 19 de febrero de 2026, las personas aspirantes formalizaron su participación con la presentación de la documentación correspondiente, realizando su registro e inscripción, a través Sistema de Seguimiento para el Ascenso y Certamen Interno 2026 (SISAC 2026).

En ese sentido, la C. Rocío Baltazar Hernández se registró el 19 de febrero de 2026 para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y obtuvo el número de folio [REDACTED]

##### c) Verificación del cumplimiento de requisitos

Los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo esta etapa en la cual se verificó que la C. Rocío Baltazar Hernández cumplía con los requisitos señalados en la Invitación consistentes en:

No.	Requisito	Cumplimiento
a	Contar con titularidad.	Cuenta con titularidad desde el 29 de agosto de 2017.
b	Estar al corriente en el Programa de Formación.	La calificación promedio correspondiente a los periodos formativos 2022/1 y 2023/1, es de [REDACTED]

No.	Requisito	Cumplimiento
c	Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.	Tiene un promedio ponderado de [redacted] en las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de capacitación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
d	Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.	Cuenta con una calificación de [redacted]
e	Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio.	Es Licenciada en Economía <sup>1</sup> y cuenta con veintiséis años de experiencia.
f	Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.	Ocupa el cargo de Jefa de Departamento de Organización Electoral II en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y se ubica en el nivel 5 de la estructura del Servicio, nivel requerido para ascender al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
g	Suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".	El Órgano de Enlace cuenta con el formato debidamente requisitado, firmado y remitido por correo electrónico.

#### d) Acreditación de méritos

Los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos, para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizó la tabla de ponderación incluida en la Invitación como Anexo 3. En esta etapa, la C. Rocío Baltazar Hernández obtuvo un puntaje de [redacted] con base en la valoración de sus méritos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	[redacted]
2	Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente:	[redacted]

<sup>1</sup> Cabe señalar que, conforme al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados elaborado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la licenciatura en Economía se incluye en el "GRUPO 39 ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y TURISMO", por lo que se considera afín a la carrera de Administración señalada en el perfil del cargo.

No.	Factor	Porcentaje
	<p>a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025<sup>2</sup>.</p> <p>b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE<sup>3</sup>.</p> <p>El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.</p>	
3	Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	
4	Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	
5	Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	
6	Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	
7	Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	
8	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	
9	Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral <sup>4</sup> .	
<b>Calificación de méritos</b>		

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen prevista en la Invitación, la Acreditación de méritos tuvo una ponderación del 20 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a los [REDACTED] puntos obtenidos le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la Invitación contendrá "todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno".

### e) Aplicación del instrumento de evaluación

Tanto en la Invitación como en el Plan de Trabajo se determinó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En ese sentido, conforme a las etapas previstas en la Invitación, el 17 de marzo de 2026, se aplicó dicho instrumento, el cual estuvo a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C, como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba. En esta evaluación, la C. Rocío Baltazar Hernández obtuvo una calificación de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, el instrumento de evaluación tuvo una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

### f) Entrevistas

El 25 de marzo de 2026 a las 12:30 horas, la C. Rocío Baltazar Hernández fue entrevistada por el Comité Dictaminador correspondiente para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Conforme a la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, la calificación de esta etapa corresponde al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del Comité Dictaminador, con base en la rúbrica de entrevista.

El promedio de calificación mínima es de 8.00 en una escala de cero a diez, a fin de pasar a la siguiente etapa del Certamen Interno. De esta forma, la persona aspirante obtuvo una calificación promedio de [REDACTED] en la etapa de entrevistas.

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, la etapa de entrevista tenía una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

**g) Valoración y dictamen**

**1. Integración de la calificación final**

Como lo establece la Invitación, una vez concluidas las etapas anteriores, el Órgano de Enlace obtuvo la calificación final de la C. Rocío Baltazar Hernández al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Componente	Porcentaje	Resultado	Calificación ponderada
Acreditación de Méritos	20.00%		
Certificación de Conocimientos	45.00%		
Entrevista	35.00%		
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		

Para conformar la calificación final, el Órgano de Enlace aplicó la regla del redondeo incluida en la Invitación para que la calificación final se componga de dos posiciones decimales, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica, y
- 2) si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno.

Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de las tres etapas (acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de la entrevista), expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumaron para obtener la calificación integral, la cual posteriormente fue convertida a una escala de 0 a 10, resultando una calificación final de [REDACTED]

**2. Publicación de resultados**

El 3 de abril de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados finales de las personas aspirantes al cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, en donde se observa que la C.

Rocío Baltazar Hernández obtuvo una calificación final de [REDACTED] ocupando la posición número [REDACTED] en la lista de folios de mujeres.

### 3. Ofrecimiento de las plazas vacantes

El 7 de abril de 2026, conforme a lo previsto en la séptima etapa de la Invitación, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional IECM/SA/OE/CE/176/2026, llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento a la C. Rocío Baltazar Hernández de las plazas vacantes disponibles en las Direcciones Distritales 20 y 23 para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. En la misma fecha, la funcionaria en su respuesta manifestó su aceptación al cargo con adscripción en la Dirección Distrital 23 y remitió la cédula de identificación del perfil del cargo.

### 4. Bases consideradas para emitir el dictamen

De conformidad con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos y de la revisión de la documentación que obra en el expediente personal, así como en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), la valoración de su trayectoria en el Servicio, así como de las calificaciones finales que obtuvo en el Certamen Interno, el Órgano de Enlace emite el dictamen relativo a la designación de la C. Rocío Baltazar Hernández, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con base en los siguientes elementos:

- ❖ **Perfil:** La persona es titular del Servicio y con formación profesional en la Licenciatura en Economía con título.
- ❖ **Trayectoria:** Fecha de ingreso al Servicio el 16 de diciembre de 1999.
- ❖ **Titularidad:** Obtuvo la titularidad en el Servicio el 29 de agosto de 2017.
- ❖ **Rango:** Cuenta con Rango B desde el 1 de enero de 2021.
- ❖ **Estar al corriente en el Programa de Formación:** Tiene un promedio de [REDACTED]

- ❖ **Estar al corriente en el Mecanismo de capacitación:** Cuenta con un promedio de [REDACTED]
- ❖ **Experiencia en procesos electorales y de participación ciudadana:** Ha participado en 29 procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los ha intervenido este Instituto Electoral.
- ❖ **Incentivos:** Ha obtenido 8 incentivos como persona del SPEN correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2008, 2009, 2018, 2019, 2023 y 2024.
- ❖ **Evaluación trianual del desempeño:** Cuenta con una calificación trianual del desempeño con una calificación de [REDACTED]
- ❖ **Cargos que ha desempeñado:**

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Líder de Proyecto "A"	Distrito XXXI	16/12/1999	31/12/2002	Concurso Público
Líder de Proyecto "A"	Distrito XXVIII	01/01/2003	31/12/2010	Cambio de adscripción
Jefa de Departamento de Estadística Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geografía Electoral	01/01/2011	05/06/2013	Promoción
Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	Dirección Distrital XXIV	06/06/2013	03/09/2013	Encargo de Despacho
Jefa de Departamento de Organización Electoral II	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	16/05/2017	A la fecha	Incorporación al SPEN

- ❖ **Sanciones:** No ha tenido sanciones.
- ❖ **Ubicación en la tabla de equivalencias:** La C. Rocío Baltazar Hernández ocupa actualmente el cargo de Jefa de Departamento de Organización Electoral II en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, el cual se encuentra ubicado en el nivel 5 dentro de la

estructura del Servicio. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, mediante el cual el Consejo General determinó los niveles de las personas titulares del Servicio que podrían participar en cada uno de los cargos sujetos al Certamen Interno, conforme a la Tabla de Equivalencias, se identifica su ubicación correspondiente.

❖ **Calificaciones obtenidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Calificación de acreditación de méritos (20.00%)	Calificación de certificación de conocimientos (45.00%)	Calificación de entrevista (35.00%)	Calificación Integral	Calificación Final

Por lo antes expuesto, de manera fundada y motivada se considera procedente la designación de la C. Rocío Baltazar Hernández, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociada en la Dirección Distrital 23, quien acreditó las diferentes etapas del Certamen Interno y cuenta con la experiencia profesional requerida para el cargo al que aspira ascender, lo cual contribuye en garantizar la adecuada integración de los órganos de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente proponer la designación de la C. Rocío Baltazar Hernández a la Dirección Distrital 23 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como persona ganadora del ascenso obtenido mediante Certamen Interno, para ocupar el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con carácter de Asociada.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento, en términos de lo establecido en el artículo 86 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ÓRGANO DE ENLACE**

**TERCERO.** Una vez presentado a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, remita el presente Dictamen al Consejo General para su aprobación, en términos de lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce, el Secretario Administrativo, en su calidad de Órgano de Enlace.

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo,  
Órgano de Enlace

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: LFIwISgizNu4hEpQCvB/X1WvFOsNmOLN3j961EIBu9o=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: LuJTYEXK/luUdJQsrLsKGijnVKJhp5frlmyPYrkUh9w=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:17:08 a. m.



**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. BLANCA JAZMÍN GODOY ALVARADO, EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE, INCLUIDO EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (cuya versión es la vigente).
- II. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

En el Acuerdo referido, se contempló la ocupación de siete plazas vacantes, correspondientes a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con tres plazas; y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local Electoral, con cuatro plazas. Los cargos sujetos a certamen correspondieron a los niveles 3 y 4 de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), respectivamente.

Asimismo, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral determinó implementar como acciones afirmativas en la distribución de las plazas, que seis plazas fueran dirigidas a mujeres y una a hombres,

estableciendo que, para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, dos plazas correspondieran a mujeres y una a hombres; mientras que para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado las cuatro plazas se destinaron exclusivamente a mujeres.

- III. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral (INE) el Plan de Trabajo y la invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- IV. El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la Invitación al Certamen.
- V. El 30 de enero de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral.
- VI. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de implementar el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN del Instituto Electoral.

- VII. El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- IX. El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- X. Los días 16 y 17 de febrero de 2026, se llevó a cabo la emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, lo cual se realizó a través de la Circular No. SA-013/2026 de la Secretaría Administrativa, la Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín "Ya lo Sabías" y del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM".

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto, 390, 391 fracción I, 420, 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, 205, numeral 1, 206, numerales 1

y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo primero, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 31, 32 párrafo primero, 36, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso b) y XLIX, 52, 53, párrafo primero, 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 61, 70, 79, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 de los Lineamientos.

## SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejo General:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, le corresponde al Consejo General del INE aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, así como a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.

**Junta General Ejecutiva.** Conforme al artículo 32 de los Lineamientos corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, para su aprobación, los Lineamientos y las modificaciones a los mismos.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Por su parte, el artículo 31 también de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio es la encargada de conocer y emitir observaciones a la propuesta de los Lineamientos y, en su caso, sus modificaciones; conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno; conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Órgano Superior de Dirección, y aprobar la Guía técnica que ponga a su consideración la DESPEN.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Mientras que el artículo 33 de los Lineamientos define como atribución de la DESPEN, elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno; conocer y emitir opinión a la propuesta de tabla de equivalencias que le presenten los órganos de enlace; supervisar la operación y



ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE; solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y elaborar la Guía técnica.

### TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL

**Consejo General.** El artículo 34 de los Lineamientos señalan que el Órgano Superior de Dirección del OPLE es competente para aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal; aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno; aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada y declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos corresponde a la Comisión de Seguimiento: conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE; proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo; proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización; proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno; designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno; determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en

función del nivel del cargo; conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección; proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso; conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Secretario Ejecutivo.** El artículo 36 de los Lineamientos otorga la facultad al Secretario Ejecutivo en cada OPLE de formar parte del Comité Dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE; expedir los nombramientos a las personas que el Órgano Superior de Dirección designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno y remitir, en su caso, al área jurídica o el área que determine el OPLE, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva o su equivalente.

**Órgano de Enlace (Secretaría Administrativa).** Así mismo, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace y en términos del artículo 37 de los Lineamientos, es competente para llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos de los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General; elaborar la propuesta de la tabla de equivalencias, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, y posterior envío a la DESPEN; publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Órgano Superior de Dirección; apoyar al Comité Dictaminador en términos de los Lineamientos; asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten; recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido; recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos; integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de las disposiciones de los Lineamientos y remitir al área jurídica o área que determine el OPLE, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.



#### CUARTO. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN

##### a) Emisión y difusión de la invitación

El Certamen Interno inició con la emisión y difusión de la invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, a través de la Red Institucional Electoral (RIE), en el Boletín "Ya lo Sabías" y a través del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM", durante los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace, envió a 38 personas funcionarias del SPEN que contaban con Titularidad y estaban en los niveles aprobados para ascender, mediante correo electrónico institucional, la invitación personalizada para participar en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

##### b) Registro e inscripción de personas aspirantes

Durante el periodo del 17 al 19 de febrero de 2026, las personas aspirantes formalizaron su participación con la presentación de la documentación correspondiente, realizando su registro e inscripción, a través Sistema de Seguimiento para el Ascenso y Certamen Interno 2026 (SISAC 2026).

En ese sentido, la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado se registró el 19 de febrero de 2026 para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE y obtuvo el número de folio [REDACTED]

##### c) Verificación del cumplimiento de requisitos

Los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo esta etapa en la cual se verificó que la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado cumplía con los requisitos señalados en la invitación consistentes en:

No.	Requisito	Cumplimiento
a	Contar con titularidad.	Cuenta con titularidad desde el 29 de agosto de 2017.
b	Estar al corriente en el Programa de Formación.	La calificación promedio correspondiente a los periodos formativos 2022/1 y 2023/1, es de [REDACTED]

No.	Requisito	Cumplimiento
c	Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.	Tiene un promedio ponderado de [REDACTED] en las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de capacitación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
d	Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.	Cuenta con una calificación de [REDACTED]
e	Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio.	Es Licenciada en Relaciones Internacionales <sup>1</sup> y cuenta con dieciséis años de experiencia.
f	Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.	Ocupa el cargo de Asistencia Técnica en Órgano Desconcentrado y se ubica en el nivel 6 de la estructura del Servicio, nivel requerido para ascender al cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.
g	Suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".	El Órgano de Enlace cuenta con el formato debidamente requisitado, firmado y remitido por correo electrónico.

#### d) Acreditación de méritos

Los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos, para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizó la tabla de ponderación incluida en la Invitación como Anexo 3. En esta etapa, la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado obtuvo un puntaje de [REDACTED] con base en la valoración de sus méritos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	[REDACTED]
2	Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente: a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025 <sup>2</sup> .	[REDACTED]

<sup>1</sup> Cabe señalar que, conforme al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados elaborado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la licenciatura en Relaciones Internacionales, se incluye en el "GRUPO 37 CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICACIÓN, DERECHO Y GEOGRAFÍA", por lo que se considera afín a la carrera de Derecho señalada en el perfil del cargo.

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022-2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, únicamente serán consideradas las

No.	Factor	Porcentaje
	b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE <sup>3</sup> .  El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.	
3	Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	
4	Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	
5	Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	
6	Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la Innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	
7	Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	
8	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	
9	Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral <sup>4</sup> .	
<b>Calificación de méritos</b>		

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen prevista en la Invitación, la Acreditación de méritos tuvo una ponderación del 20 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a los [REDACTED] puntos obtenidos le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la Invitación contendrá "todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno".

### e) Aplicación del instrumento de evaluación

Tanto en la Invitación como en el Plan de Trabajo se determinó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE. En ese sentido, conforme a las etapas previstas en la Invitación, el 17 de marzo de 2026, se aplicó dicho instrumento, el cual estuvo a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C, como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba. En esta evaluación, la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado obtuvo una calificación de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, el instrumento de evaluación tuvo una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

### f) Entrevistas

El 24 de marzo de 2026 a las 13:00 horas, la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado fue entrevistada por el Comité Dictaminador correspondiente para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Conforme a la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, la calificación de esta etapa corresponde al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del Comité Dictaminador, con base en la rúbrica de entrevista.

El promedio de calificación mínima es de 8.00 en una escala de cero a diez, a fin de pasar a la siguiente etapa del Certamen Interno. De esta forma, la persona aspirante obtuvo una calificación promedio de [REDACTED] en la etapa de entrevistas.

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, la etapa de entrevista tenía una ponderación del 35 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

## g) Valoración y dictamen

### 1. Integración de la calificación final

Como lo establece la Invitación, una vez concluidas las etapas anteriores, el Órgano de Enlace obtuvo la calificación final de la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Componente	Porcentaje	Resultado	Calificación ponderada
Acreditación de Méritos	20.00%		
Certificación de Conocimientos	45.00%		
Entrevista	35.00%		
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		

Para conformar la calificación final, el Órgano de Enlace aplicó la regla del redondeo incluida en la Invitación para que la calificación final se componga de dos posiciones decimales, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica, y
- 2) si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno.

Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de las tres etapas (acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de la entrevista), expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumaron para obtener la calificación integral, la cual posteriormente fue convertida a una escala de 0 a 10, resultando una calificación final de ██████

### 2. Publicación de resultados

El 3 de abril de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados finales de las personas aspirantes al cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, en donde se observa que la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado obtuvo una

calificación final de [REDACTED] ocupando la posición número [REDACTED] en la lista de folios de mujeres.

### 3. Ofrecimiento de las plazas vacantes

El 7 de abril de 2026, conforme a lo previsto en la séptima etapa de la Invitación, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional IECM/SA/OE/CE/173/2026, llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento a la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado de las plazas vacantes disponibles en las Direcciones Distritales 1, 3, 26, 30 y 32 para del cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE. En la misma fecha, la funcionaria en su respuesta manifestó su aceptación al cargo con adscripción en la Dirección Distrital 30 y remitió la cédula de identificación del perfil del cargo.

### 4. Bases consideradas para emitir el dictamen

De conformidad con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos y de la revisión de la documentación que obra en el expediente personal, así como en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), la valoración de su trayectoria en el Servicio, así como de las calificaciones finales que obtuvo en el Certamen Interno, el Órgano de Enlace emite el dictamen relativo a la designación de la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado, para ocupar el cargo de Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE, con base en los siguientes elementos:

- ❖ **Perfil:** La persona es titular del Servicio y con formación profesional en la Licenciatura en Relaciones Internacionales con título.
- ❖ **Trayectoria:** Fecha de ingreso al Servicio el 16 de febrero de 2010.
- ❖ **Titularidad:** Obtuvo la titularidad en el Servicio el 29 de agosto de 2017.
- ❖ **Rango:** Cuenta con Rango B desde el 1 de enero de 2021.
- ❖ **Estar al corriente en el Programa de Formación:** Tiene un promedio de [REDACTED]

- ❖ **Estar al corriente en el Mecanismo de capacitación:** Cuenta con un promedio de [REDACTED]
- ❖ **Experiencia en procesos electorales y de participación ciudadana:** Ha participado en 25 procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los ha intervenido este Instituto Electoral.
- ❖ **Incentivos:** Ha obtenido 2 incentivos como persona del SPEN correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.
- ❖ **Evaluación trianual del desempeño:** Cuenta con una calificación trianual del desempeño con una calificación de [REDACTED]
- ❖ **Cargos que ha desempeñado:**

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Líder de Proyecto	Dirección Distrital XV	16/02/2010	11/01/2012	Concurso Público
Líder de Proyecto	Dirección Distrital XXXIII	12/01/2012	15/05/2017	Cambio de Adscripción
Técnica de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital XXXIII	16/05/2017	30/11/2021	Incorporación al SPEN
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	01/12/2021	31/05/2022	Encargo de despacho
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 33	01/09/2023	15/02/2026	Actualización del catálogo de cargos y puestos
Secretaría de Órgano Desconcentrado	Dirección Distrital 16	16/02/2026	A la fecha	Encargo de despacho

- ❖ **Sanciones:** No ha tenido sanciones.
- ❖ **Ubicación en la tabla de equivalencias:** La C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado ocupa actualmente el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, el cual se encuentra ubicado en el nivel 6 dentro de la estructura del Servicio. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo

IECM/ACU-CG-113/2025, mediante el cual el Consejo General determinó los niveles de las personas titulares del Servicio que podrían participar en cada uno de los cargos sujetos al Certamen Interno, conforme a la Tabla de Equivalencias, se identifica su ubicación correspondiente.

❖ **Calificaciones obtenidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Calificación de acreditación de méritos (20.00%)	Calificación de certificación de conocimientos (45.00%)	Calificación de entrevista (35.00%)	Calificación Integral	Calificación Final

Por lo antes expuesto, de manera fundada y motivada se considera procedente la designación de la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado, para ocupar el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, con carácter de Asociada en la Dirección Distrital 30, quien acreditó las diferentes etapas del Certamen Interno y cuenta con la experiencia profesional requerida para el cargo al que aspira ascender, lo cual contribuye en garantizar la adecuada integración de los órganos de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente proponer la designación de la C. Blanca Jazmín Godoy Alvarado, a la Dirección Distrital 30 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como persona ganadora del ascenso obtenido mediante Certamen Interno, para ocupar el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, con carácter de Asociada.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento, en términos de lo establecido en el artículo 86 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ÓRGANO DE ENLACE**

**TERCERO.** Una vez presentado a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, remita el presente Dictamen al Consejo General para su aprobación, en términos de lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce, el Secretario Administrativo, en su calidad de Órgano de Enlace.

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo,  
Órgano de Enlace

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 3Xq1MykzLiXGAzXk3sHLO8D0ISxrgWdIT5k23zls828=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: PB5CS4R4kzVkNaCj9WK/dW2dOCPKXkNG1f0F6HEdpvo=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:20:01 a. m.



**DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARÍA NADIA ARGELIA GALINDO RODRÍGUEZ, EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 03, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE, INCLUIDO EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2026 PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (cuya versión es la vigente).
- II. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

En el Acuerdo referido, se contempló la ocupación de siete plazas vacantes, correspondientes a los cargos de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, con tres plazas; y de Secretaría de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local Electoral, con cuatro plazas. Los cargos sujetos a certamen correspondieron a los niveles 3 y 4 de la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), respectivamente.

Asimismo, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral determinó implementar como acciones afirmativas en la distribución de las plazas, que seis plazas fueran dirigidas a mujeres y una a hombres,

estableciendo que, para el cargo de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, dos plazas correspondieran a mujeres y una a hombres; mientras que para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado las cuatro plazas se destinaron exclusivamente a mujeres.

- III. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral (INE) el Plan de Trabajo y la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
- IV. El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la Invitación al Certamen.
- V. El 30 de enero de 2026, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral.
- VI. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de implementar el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN del Instituto Electoral.

- VII. El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-06-2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó como instrumento de evaluación la modalidad de certificación de conocimientos aplicable al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-COSSPEN-07-2026, la Comisión de Seguimiento designó a los Comités Dictaminadores de la Invitación al primer Certamen Interno de Ascenso 2026, para la ocupación de plazas vacantes en cargos del SPEN.
- IX. El 13 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2026, el Consejo General, aprobó la Invitación para llevar a cabo el Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación).
- X. Los días 16 y 17 de febrero de 2026, se llevó a cabo la emisión y difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, lo cual se realizó a través de la Circular No. SA-013/2026 de la Secretaría Administrativa, la Red Institucional Electoral (RIE), el Boletín "Ya lo Sabías" y del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM".

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente dictamen tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracción II del Estatuto, 390, 391 fracción I, 420, 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, 205, numeral 1, 206, numerales 1

y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo primero, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 31, 32 párrafo primero, 36, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero, 50, fracciones I, II, inciso b) y XLIX, 52, 53, párrafo primero, 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 61, 70, 79, 81, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 de los Lineamientos.

## SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejo General:** De conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos, le corresponde al Consejo General del INE aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos y en su caso, las modificaciones a los mismos, así como a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el dictamen del Plan de trabajo para el Certamen Interno.

**Junta General Ejecutiva.** Conforme al artículo 32 de los Lineamientos corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, para su aprobación, los Lineamientos y las modificaciones a los mismos.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Por su parte, el artículo 31 también de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio es la encargada de conocer y emitir observaciones a la propuesta de los Lineamientos y, en su caso, sus modificaciones; conocer y, en su caso, someter a consideración del Consejo General para su aprobación el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE que cuenten con un sistema para el ascenso, para implementar el Certamen Interno; conocer la propuesta para suspender definitiva o temporalmente el desarrollo del Certamen Interno, por causas extraordinarias justificadas, previo a su presentación al Órgano Superior de Dirección, y aprobar la Guía técnica que ponga a su consideración la DESPEN.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Mientras que el artículo 33 de los Lineamientos define como atribución de la DESPEN, elaborar el dictamen de procedencia del Plan de trabajo que presenten los OPLE para llevar a cabo el Certamen Interno; conocer y emitir opinión a la propuesta de tabla de equivalencias que le presenten los órganos de enlace; supervisar la operación y



ejecución del Certamen Interno que lleven a cabo los OPLE; solicitar, en su caso, información a los OPLE de las actividades que se realicen en cada etapa del Certamen Interno, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y elaborar la Guía técnica.

### TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL

**Consejo General.** El artículo 34 de los Lineamientos señalan que el Órgano Superior de Dirección del OPLE es competente para aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal; aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno; aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada y declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos corresponde a la Comisión de Seguimiento: conocer, emitir observaciones y presentar la propuesta de tabla de equivalencias, para su aprobación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE; proponer la procedencia para ocupar por la vía del Certamen Interno los cargos del Servicio que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo; proponer al Órgano Superior de Dirección los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, conforme a la tabla de equivalencias respectiva; proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización; proponer al Órgano Superior de Dirección el Plan de trabajo requerido para obtener la autorización del Consejo General a efecto de organizar y ejecutar el Certamen Interno; designar al Comité Dictaminador para el Certamen Interno; determinar el instrumento de evaluación para el Certamen Interno, en

función del nivel del cargo; conocer y emitir observaciones a los dictámenes propuestos para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección; proponer al Órgano Superior de Dirección las designaciones del personal del Servicio mediante la vía de ascenso; conocer y emitir observaciones a las propuestas para declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos.

**Secretario Ejecutivo.** El artículo 36 de los Lineamientos otorga la facultad al Secretario Ejecutivo en cada OPLE de formar parte del Comité Dictaminador del Certamen Interno que organicen y ejecuten los OPLE; expedir los nombramientos a las personas que el Órgano Superior de Dirección designe para ocupar plazas del Servicio, mediante Certamen Interno y remitir, en su caso, al área jurídica o el área que determine el OPLE, la resolución recaída al recurso de inconformidad aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva o su equivalente.

**Órgano de Enlace (Secretaría Administrativa).** Así mismo, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace y en términos del artículo 37 de los Lineamientos, es competente para llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno en los términos de los Lineamientos, y con base en el Plan de trabajo autorizado por el Consejo General; elaborar la propuesta de la tabla de equivalencias, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, y posterior envío a la DESPEN; publicar y difundir en los medios electrónicos institucionales del OPLE la Invitación al Certamen Interno aprobada por el Órgano Superior de Dirección; apoyar al Comité Dictaminador en términos de los Lineamientos; asegurar las condiciones para que las y los consejeros electorales del Consejo General puedan presenciar las etapas del Certamen Interno y recibir las observaciones que estos presenten; recibir y atender las solicitudes de revisión, así como comunicar el resultado a quienes las hayan promovido; recibir los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en los plazos previstos en los Lineamientos; integrar los expedientes de los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno, en términos de las disposiciones de los Lineamientos y remitir al área jurídica o área que determine el OPLE, los expedientes integrados con motivo de la presentación de los recursos de inconformidad.

## CUARTO. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN

### a) Emisión y difusión de la invitación

El Certamen Interno inició con la emisión y difusión de la invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, a través de la Red Institucional Electoral (RIE), en el Boletín "Ya lo Sabías" y a través del correo electrónico institucional "ADMIN-IECM", durante los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace, envió a 38 personas funcionarias del SPEN que contaban con Titularidad y estaban en los niveles aprobados para ascender, mediante correo electrónico institucional, la invitación personalizada para participar en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026.

### b) Registro e inscripción de personas aspirantes

Durante el periodo del 17 al 19 febrero de 2026, las personas aspirantes formalizaron su participación con la presentación de la documentación correspondiente, realizando su registro e inscripción, a través Sistema de Seguimiento para el Ascenso y Certamen Interno 2026 (SISAC 2026).

En ese sentido, la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez se registró el 19 de febrero de 2026 para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE y obtuvo el número de folio [REDACTED]

### c) Verificación del cumplimiento de requisitos

Los días 20 y 23 de febrero de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo esta etapa en la cual se verificó que la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez cumplía con los requisitos señalados en la Invitación consistentes en:

No.	Requisito	Cumplimiento
a	Contar con titularidad.	Cuenta con titularidad desde el 29 de agosto de 2017.
b	Estar al corriente en el Programa de Formación.	La calificación promedio correspondiente a los periodos formativos 2022/1 y 2023/1, es de [REDACTED]

No.	Requisito	Cumplimiento
c	Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.	Tiene un promedio ponderado de [REDACTED] en las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de capacitación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
d	Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.	Cuenta con una calificación de [REDACTED]
e	Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio.	Es Licenciada en Comunicación <sup>1</sup> y cuenta con dieciséis años de experiencia.
f	Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.	Ocupa el cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana y se ubica en el nivel 6 de la estructura del Servicio, nivel requerido para ascender al cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.
g	Suscribir el "Formato 3 de 3 contra la violencia".	El Órgano de Enlace cuenta con el formato debidamente requisitado, firmado y remitido por correo electrónico.

#### **d) Acreditación de méritos**

Los días 27 de febrero y 2 de marzo de 2026, el Órgano de Enlace llevó a cabo la revisión y validación de los méritos, para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizó la tabla de ponderación incluida en la Invitación como Anexo 3. En esta etapa, la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez obtuvo un puntaje de [REDACTED] con base en la valoración de sus méritos:

No.	Factor	Porcentaje
1	Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	[REDACTED]
2	Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente:	[REDACTED]

<sup>1</sup> Cabe señalar que, conforme al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados elaborado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la licenciatura en Comunicación, se incluye en el "GRUPO 37 CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICACIÓN, DERECHO Y GEOGRAFÍA", por lo que se considera afín a la carrera de Administración Pública señalada en el perfil del cargo.

No.	Factor	Porcentaje
	<p>a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025<sup>2</sup>.</p> <p>b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE<sup>3</sup>.</p> <p>El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.</p>	
3	Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	
4	Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	
5	Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.	
6	Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	
7	Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	
8	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	
9	Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral <sup>4</sup> .	
<b>Calificación de méritos</b>		

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen prevista en la Invitación, la Acreditación de méritos tuvo una ponderación del 20 por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a los [REDACTED] puntos obtenidos le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

<sup>2</sup> En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024–2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

<sup>3</sup> La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la Invitación contendrá "todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno".

### e) Aplicación del Instrumento de evaluación

Tanto en la Invitación como en el Plan de Trabajo se determinó como instrumento de evaluación la certificación de conocimientos para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE. En ese sentido, conforme a las etapas previstas en la Invitación, el 17 de marzo de 2026, se aplicó dicho instrumento, el cual estuvo a cargo de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C, como la Institución especializada encargada del diseño, aplicación en línea y calificación de la prueba. En esta evaluación, la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez obtuvo una calificación de [REDACTED]

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, el instrumento de evaluación tuvo una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

### f) Entrevistas

El 24 de marzo de 2026 a las 13:30 horas, la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez fue entrevistada por el Comité Dictaminador correspondiente para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Conforme a la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, la calificación de esta etapa corresponde al promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes del Comité Dictaminador, con base en la rúbrica de entrevista.

El promedio de calificación mínima es de 8.00 en una escala de cero a diez, a fin de pasar a la siguiente etapa del Certamen Interno. De esta forma, la persona aspirante obtuvo una calificación promedio de [REDACTED] en la etapa de entrevistas.

De conformidad con el numeral 1 de la Séptima etapa: Valoración y dictamen previsto en la Invitación, la etapa de entrevista tenía una ponderación del [REDACTED] por ciento en la calificación final; en consecuencia, derivado del resultado obtenido por la persona aspirante, a la calificación de [REDACTED] le corresponde un porcentaje de [REDACTED] por ciento en este componente.

## g) Valoración y dictamen

### 1. Integración de la calificación final

Como lo establece la Invitación, una vez concluidas las etapas anteriores, el Órgano de Enlace obtuvo la calificación final de la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez al sumar los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Componente	Porcentaje	Resultado	Calificación ponderada
Acreditación de Méritos	20.00%		
Certificación de Conocimientos	45.00%		
Entrevista	35.00%		
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		

Para conformar la calificación final, el Órgano de Enlace aplicó la regla del redondeo incluida en la Invitación para que la calificación final se componga de dos posiciones decimales, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica, y
- 2) si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno.

Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de las tres etapas (acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de la entrevista), expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumaron para obtener la calificación integral, la cual posteriormente fue convertida a una escala de 0 a 10, resultando una calificación final de ██████

### 2. Publicación de resultados

El 3 de abril de 2026, el Órgano de Enlace publicó en la RIE los resultados finales de las personas aspirantes al cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, en donde se observa que la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez

obtuvo una calificación final de [REDACTED], ocupando la posición número [REDACTED] en la lista de folios de mujeres.

### 3. Ofrecimiento de las plazas vacantes

El 7 de abril de 2026, conforme a lo previsto en la séptima etapa de la Invitación, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico institucional IECM/SA/OE/CE/174/2026, llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento a la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez de las plazas vacantes disponibles en las Direcciones Distritales 1, 3, 26 y 32 para el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE junto con la cédula de identificación de este. En la misma fecha, la funcionaria en su respuesta manifestó su aceptación al cargo con adscripción en la Dirección Distrital 3 y remitió la cédula de identificación del perfil del cargo.

### 4. Bases consideradas para emitir el dictamen

De conformidad con los artículos 84 y 85 de los Lineamientos y de la revisión de la documentación que obra en el expediente personal, así como en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), la valoración de su trayectoria en el Servicio, así como de las calificaciones finales que obtuvo en el Certamen Interno, el Órgano de Enlace emite el dictamen relativo a la designación de la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, para ocupar el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, con base en los siguientes elementos:

- ❖ **Perfil:** La persona es titular del Servicio y con formación profesional en la Licenciatura en Comunicación con título.
- ❖ **Trayectoria:** Fecha de ingreso al Servicio el 16 de febrero de 2010.
- ❖ **Titularidad:** Obtuvo la titularidad en el Servicio el 29 de agosto de 2017.
- ❖ **Rango:** Cuenta con Rango B desde el 1 de enero de 2021.
- ❖ **Estar al corriente en el Programa de Formación:** Tiene un promedio de [REDACTED]

- ❖ **Estar al corriente en el Mecanismo de capacitación:** Cuenta con un promedio de [REDACTED]
- ❖ **Experiencia en procesos electorales y de participación ciudadana:** Ha participado en 24 procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los ha intervenido este Instituto Electoral.
- ❖ **Incentivos:** Ha obtenido 2 incentivos como persona del SPEN correspondientes a los ejercicios 2018 y 2021.
- ❖ **Evaluación trianual del desempeño:** Cuenta con una calificación trianual del desempeño con una calificación de [REDACTED]
- ❖ **Cargos que ha desempeñado:**

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Líder de Proyecto	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/02/2010	30/09/2013	Concurso Público
Jefa de Departamento de Investigación Pedagógica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01/10/2013	02/12/2013	Encargo de Despacho
Jefa de Departamento de Investigación Pedagógica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/07/2014	15/07/2015	Encargo de Despacho
Jefa de Departamento de Investigación Pedagógica	Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Capacitación	01/08/2015	31/07/2016	Encargo de Despacho
Jefa de Departamento de Investigación Pedagógica	Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Capacitación	01/08/2016	15/09/2016	Encargo de Despacho
Líder de Proyecto	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/09/2016	15/05/2017	Titular del cargo

Cargo	Adscripción	Fecha inicial	Fecha término	Motivo
Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica	16/05/2017	15/01/2020	Incorporación al SPEN
Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento	Dirección Distrital 18	16/01/2020	31/12//2020	Encargo de Despacho
Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica	01/01/2021	31/05/2022	Titular del cargo
Jefa de Departamento de Educación Cívica III	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	01/06/2022	31/03/2023	Encargo de Despacho
Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana	01/09/2023	31/03/2026	Actualización de catálogo de cargos y puestos
Jefa de Departamento de Educación Cívica III	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana	01/04/2026	A la fecha	Encargo de Despacho

❖ **Sanciones:** No ha tenido sanciones.

❖ **Ubicación en la tabla de equivalencias:** La C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez ocupa actualmente el cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, el cual se encuentra ubicado en el nivel 6 dentro de la estructura del Servicio. En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, mediante el cual el Consejo General determinó los niveles de las personas titulares del Servicio que podrían participar en cada uno de los cargos sujetos al Certamen Interno, conforme a la Tabla de Equivalencias, se identifica su ubicación correspondiente.

❖ **Calificaciones obtenidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Calificación de acreditación de méritos (20.00%)	Calificación de certificación de conocimientos (45.00%)	Calificación de entrevista (35.00%)	Calificación Integral	Calificación Final

Por lo antes expuesto, de manera fundada y motivada se considera procedente la designación de la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, para ocupar el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, con carácter de Asociada en la Dirección Distrital 03, quien acreditó las diferentes etapas del Certamen Interno y cuenta con la experiencia profesional requerida para el cargo al que aspira ascender, lo cual contribuye en garantizar la adecuada integración de los órganos de este Instituto Electoral.

En ese sentido, se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente proponer la designación de la C. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, a la Dirección Distrital 03 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como persona ganadora del ascenso obtenido mediante Certamen Interno, para ocupar el cargo de Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE, con carácter de Asociada.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento, en términos de lo establecido en el artículo 86 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TERCERO.** Una vez presentado a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, remita el presente Dictamen al Consejo General para su aprobación, en términos de lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ÓRGANO DE ENLACE**

Se emite el presente dictamen en la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce, el Secretario Administrativo, en su calidad de Órgano de Enlace.

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo,  
Órgano de Enlace

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 1kXqvwAd52r5TD5gUGh4WPVOhZ5WNTdKk8WlcuPQ6AQ=  
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 6fqBfLpOhbOG8N8sFF6wpHqbAPn/dvbtcojt58r6aNk=  
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:22:56 a. m.